

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 4 MAYO 2012 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 10:10 19:00

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>NO</u> _____.
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> _____.

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D ^a . M ^a MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI (Se incorpora en el P. 11).
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 24 y 27 de febrero de 2012, respectivamente.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución Nº 455 de 17 de abril de 2012 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la corrección de errores en el Plan de Ajuste, aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo.

Con fecha 30 de marzo de 2012, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y la Empresas Municipales no de mercado, en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Advertido error en la Memoria del citado Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y la Empresas Municipales no de mercado, conforme a lo informado por la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria con fecha 4 de abril de 2012 y de conformidad con el artículo 105.2

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es necesario, por razones de seguridad jurídica y en la mayor brevedad posible, proceder a su corrección en el sentido siguiente:

PRIMERO.- En la página cuarenta del expediente instruido para someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, donde dice:

Banco	2011	2012	2013	2014
B.Santander	2.395.348,42 €	2.395.348,42 €	2.395.348,42 €	2.395.348,42 €
Unicaja	13.997.571,95 €	13.997.571,95 €	13.997.571,95 €	13.997.571,95 €
Caja Madrid	10.374.009,23 €	10.374.009,23 €	10.374.009,23 €	10.374.009,23 €
Caja Madrid	8.366.395,35 €	8.366.395,35 €	8.366.395,35 €	8.366.395,35 €
Caja Madrid	18.251.735,71 €	18.251.735,71 €	18.251.735,71 €	18.251.735,71 €
ICO	12.111.666,61 €	12.111.666,61 €	12.111.666,61 €	12.111.666,61 €
Eurohypo	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €
Mº Industria	507.692,30 €	507.692,30 €	507.692,30 €	507.692,30 €
Dexia Sabadell	6.049.719,96 €	6.049.719,96 €	6.049.719,96 €	6.049.719,96 €
BBVA	6.049.719,96 €	6.049.719,96 €	6.049.719,96 €	6.049.719,96 €
Banesto	11.625.000,00 €	11.625.000,00 €	11.625.000,00 €	11.625.000,00 €
BBVA	6.596.736,64 €	6.596.736,64 €	6.596.736,64 €	6.596.736,64 €
Dexia Sabadell	6.089.295,36 €	6.089.295,36 €	6.089.295,36 €	6.089.295,36 €
B.Santander	12.000.000,00 €	12.000.000,00 €	12.000.000,00 €	12.000.000,00 €
BBVA-BCL-Dexia	272.458.496,29 €	272.458.496,29 €	272.458.496,29 €	272.458.496,29 €
Dir.Gral Hac (Pie 2008)	21.075.641,95 €	21.075.641,95 €	21.075.641,95 €	21.075.641,95 €
Dir.Gral Hac (Pie 2009)	85.849.009,82 €	85.849.009,82 €	85.849.009,82 €	85.849.009,82 €

Debe decir:

Banco	2011	2012	2013	2014
B.Santander	2.395.348,42 €	1.978.766,10 €	1.562.183,78 €	1.145.601,46 €
Unicaja	13.997.571,95 €	12.350.798,79 €	10.704.025,63 €	9.057.252,47 €
Caja Madrid	10.374.009,23 €	9.273.915,55 €	8.112.963,72 €	6.941.662,07 €
Caja Madrid	8.366.395,35 €	7.556.935,45 €	6.697.901,36 €	5.830.631,39 €
Caja Madrid	18.251.735,71 €	16.330.500,31 €	14.409.264,91 €	12.488.029,51 €
ICO	12.111.666,61 €	10.984.999,93 €	9.858.333,25 €	8.731.666,57 €
Eurohypo	9.000.000,00 €	7.000.000,00 €	5.000.000,00 €	3.000.000,00 €
Mº Industria	507.692,30 €	461.538,45 €	415.384,60 €	369.230,75 €
Dexia Sabadell	6.049.719,96 €	5.269.110,92 €	4.488.501,88 €	3.707.892,84 €
BBVA	6.049.719,96 €	5.269.110,92 €	4.488.501,88 €	3.707.892,84 €

Banesto	11.625.000,00 €	10.125.000,00 €	8.625.000,00 €	7.125.000,00 €
BBVA	6.596.736,64 €	6.431.818,22 €	5.772.144,54 €	5.112.470,86 €
Dexia Sabadell	6.089.295,36 €	5.937.062,97 €	5.328.133,41 €	4.719.203,85 €
B.Santander	12.000.000,00 €	11.700.000,00 €	10.500.000,00 €	9.300.000,00 €
BBVA-BCL-Dexia	272.458.496,29 €	257.927.376,49 €	243.396.256,69 €	228.865.136,89 €
Dir.Gral Hac (Pie 2008)	21.075.641,95 €	15.806.731,11 €	10.537.820,27 €	5.268.909,43 €
Dir.Gral Hac (Pie 2009)	85.849.009,82 €	68.679.207,86 €	51.509.405,90 €	34.339.603,94 €

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administración Pública la corrección efectuada en la Memoria del Plan de Ajuste, así como dar cuenta de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 412 de 30 de marzo de 2012 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, relativa a la liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo establecido en el 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 89 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y la Orden de 17 de julio de 1990 que aprueba la instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio del año 2011.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 antes citado.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 499 de 24 de abril de 2012 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N° 509 de 24 de abril de 2012 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuestos de esta Corporación, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución Nº 519 de 2 de mayo de 2012 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución Nº 64 de 17 de abril de 2012 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuestos de la Agencia Tributaria de Sevilla, en cuanto a la liquidación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Solicitar la adhesión de Sevilla a la Red de ciudades, en pro del transporte espacial europeo, Comunidad de Ciudades “Ariane”.

El sector aeroespacial andaluz ha experimentado un gran crecimiento en los últimos años; y la ciudad de Sevilla debe ser quien lidere dicho sector, puesto que la actividad aeronáutica en Sevilla supone el 30% de este sector en toda España.

El Ayuntamiento de Sevilla, dentro de su política de impulso de un modelo económico complementario al sector servicios, considera necesario e importante que nuestra ciudad, se integre en una red destacada de ciudades europeas y de empresas dedicadas al sector aeroespacial, como es la Comunidad de Ciudades *Ariane*; para no quedarse al margen de los compromisos e iniciativas europeas. La integración en dicha red permite el poder participar en el impulso, la coordinación y el liderazgo de políticas locales en un sector cuyo futuro inmediato es el de convertirse en uno de los principales motores de la economía europea.

Las empresas del sector aeroespacial e instituciones como la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla, con la implantación del Grado de Ingeniería Aeroespacial, consideran sustancial la colaboración y cooperación con otras ciudades, empresas y organismos europeos implicados en el sector, a través de la articulación de redes como la Comunidad de Ciudades *Ariane*.

Según el Informe Estadístico del Sector Aeronáutico Andaluz para los años 2009-2010, la industria aeroespacial andaluza es una de las pocas industrias que durante estos años de crisis económica mundial, ha incrementado sus cifras de negocio y de empleo; y la concentración más importante de este sector se encuentra en Sevilla, por lo que debemos de estar presentes y hacernos oír en todos aquellos foros europeos en los que se reflexione, se trabaje, se estimule y se promueva la industria aeroespacial, y de ahí nuestra intención de participar en la red de Comunidades de Ciudades Ariane, tal y como ya han hecho otras ciudades españolas como Madrid o Barcelona.

Cada Ciudad *Ariane* está representada por su gobierno local o regional, y en colaboración con un socio industrial. El grupo aeronáutico europeo EADS-CASA en Sevilla participará con el Ayuntamiento de Sevilla, en este proyecto, como socio industrial dado que es el representante más relevante de la actividad industrial aeroespacial desarrollada hasta el momento en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Tte. de Alcalde que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar la adhesión de Sevilla, a la Red de Ciudades en Pro del Transporte Espacial Europeo, Comunidad de Ciudades *Ariane*.

SEGUNDO. Aprobar la participación de Sevilla, a través de su Ayuntamiento y en colaboración con el socio industrial EADS-CASA, a la Comunidad de Ciudades *Ariane*, de conformidad con sus Estatutos, y para el supuesto de que la candidatura de Sevilla sea aprobada los próximos 23 y 24 de mayo en el Consejo de Alcaldes.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, dentro de la estructura de distribución de la inversión pública y de la apuesta privada por la misma, Andalucía estuvo siempre postergada, pero Sevilla mantuvo durante un tiempo un tejido industrial muy importante que generaba valor añadido y equilibraba el conjunto del PIB por los distintos sectores que lo conforman.

Añade que, como consecuencia de las distintas reconversiones, de una nueva distribución internacional de los mercados y de la aparición de los grandes organismos internacionales financieros que determinaron que Andalucía y, en concreto, Sevilla, estuviesen dedicadas a al Sector Terciario, se ha producido una destrucción brutal de ese tejido industrial (industria química, naval, textil, siderúrgica...). De tal forma que se ha ido observando, durante estos años, una pérdida real de capacidad de intervención en la construcción del PIB, en la generación de empleo y en la riqueza.

Respecto al futuro, indica que se instala en la investigación, el desarrollo, la inversión pública, la innovación... en definitiva, en los sectores emergentes que generan PIB, riqueza y empleo.

Ante ello, comparte con el Sr. Landa la apuesta por “reconvertir” un modelo en el que el peso del Sector Secundario sea más importante en la estructura productiva de la Ciudad. Y considera que, en la distribución internacional de los mercados, frente al Fondo Monetario Internacional y la Trilateral que determinan que el Sur de Europa y el Norte de África sean sectores de atracción turística y oferta de servicios, una apuesta valiente, desde un concepto de modelo distinto, permitiría aumentar ese 11% del peso en la estructura productiva de la Ciudad, que ya tiene el sector industrial. Por tanto, hay que apostar y no mirar hacia atrás, por lo que espera que sea ésta la tónica del próximo futuro del Gobierno.

SR. MUÑOZ: Comparte, asimismo, con el Sr. Landa la idea de atraer inversiones de cara al futuro y la necesidad de cambiar de modelo, pero recuerda que en el PGOU hay 13 millones de m² por desarrollar, para actividades productivas, 2 universidades, una Ciudad bien conectada, que es capital de Andalucía, en el Sur de Europa... Es decir, una serie de variables competitivas que pueden garantizar un futuro mejor en sentido económico.

Se está hablando del sector aeroespacial, pero añade que también se podría hablar del sector de la Biomedicina, de servicios avanzados, energías renovables... sectores industriales donde Sevilla empieza a destacar, por lo que el Grupo Socialista pide una hoja de ruta o unas directrices, no para conocer en un momento una adhesión a una red de ciudades y, en otro, cualquier otra iniciativa, sino el conjunto de la política

económica local, del fomento económico, para buscar el máximo acuerdo con el Gobierno, trabajando codo con codo en el desarrollo económico de la Ciudad.

SR. LANDA: Agradece el apoyo de Izquierda Unida y del Grupo Socialista, a la propuesta, y añade que le gustaría, al igual que al Sr. Rodrigo Torrijos que, a medio o largo plazo, cambiara el modelo económico de la Ciudad porque el Sector Servicios se debe desarrollar cuando se desarrolla el Sector Industrial, ya que primero surge el poder de hacer cosas y, después, los servicios que rodean todo lo que se está haciendo. No se puede dejar que Sevilla sea el sector servicios de los sectores industriales de fuera de la Ciudad. Por tanto, la idea es, con el esfuerzo de todos, desarrollar el Sector Industrial, lo que hará, además, que se potencie ese sector servicios.

En relación con lo expresado por el Portavoz del Grupo Socialista, señala que no sólo se está trabajando desde la Delegación de Relaciones Institucionales en el sector Aeronáutico, o en le Puerto de Sevilla, sino también en el sector Biomédico porque el Gobierno pretende que Sevilla sea una ciudad en la que se experimenten nuevas tecnologías y, en ese sentido, hay establecidos, ya, muchos contactos y mucho trabajo realizado.

3.- Rectificar errores producidos en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado en sesión de 15 de marzo de 2007.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 aprobó el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, que fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 290 de 16 de diciembre de 2008 Extraordinario nº 6.

La aplicación de sus determinaciones ha puesto al descubierto la existencia de ciertos errores de carácter material o de hecho. Ya, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de julio de 2009, acordó la corrección de una serie de errores de este carácter. Pero la continua aplicación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística revela la existencia de otros errores materiales y de hecho, que ha motivado la redacción de un nuevo documento donde se analizan aquellos, los cuales, por su carácter estrictamente material pueden, sin sujetarse a solemnidad ni limite temporal alguno, ser rectificadas.

El Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, en el ámbito de sus competencias ha redactado un nuevo documento de correcciones de errores materiales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, donde las determinaciones que se procede a corregir son simples errores materiales o de hecho, que obedecen a inexactitudes en la redacción del Plan General en la medida que dichas incorrecciones son subsanables atendiendo a la congruencia interna del propio Documento.

El documento que se presenta recoge aquellas correcciones en la documentación gráfica del Plan General sobre errores que se han detectado desde la aprobación del primer documento de subsanación de errores de julio de 2009 y que es preciso acometer para evitar que se produzcan situaciones no deseadas o que impidan el crecimiento y desarrollo de la ciudad conforme a las determinaciones y objetivos formulados en el Plan General.

En este sentido, las correcciones propuestas no suponen un cambio en los criterios que han inspirado la ordenación del Plan General. Por el contrario están justificadas, en incongruencias detectadas de manera directa y manifiesta, fácilmente apreciables y que resultan contrastadas y constatables con la Memoria del Plan General o los instrumentos de planeamiento de desarrollo asumidos, sin necesidad de acudir a otro tipo de interpretaciones.

El documento se estructura fundamentalmente en dos apartados: Errores materiales relativos a las Normas Urbanísticas, y errores materiales de carácter gráfico que en su mayoría hacen referencia a los planos de Ordenación Pormenorizada Completa

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, con fecha 9 de abril de 2012 con la presente corrección de errores se expresa gráficamente la realidad existente con anterioridad a la aprobación del Plan General, no revistiendo otro carácter que el de meros reajustes puntuales de escasa entidad que precisan adecuarse a la realidad física.

Los errores detectados en las Normas Urbanísticas son los siguientes:

C 01 Errata numérica en artículo 6.4.9 apartado 1b. de las Normas Urbanísticas.

C 02 Error en la referencia a dos artículos de las Normas Urbanísticas, 6.5.36 y 6.5.37.

Los errores detectados en los Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada Completa son los siguientes:

C 03 Parcela con calificación residencial en C/ Villaverde 28.

La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior de la parcela residencial de calle Villaverde 28, en el frente a la calle Carrión de los Céspedes, prolongando los linderos frontales de las parcelas colindantes e incorporando el retranqueo actual de fachada al uso residencial de la manzana.

C 04 Parcela Dotacional en calle Santa Paula, 28

La corrección del error consiste en identificar correctamente la parcela dotacional sita en calle Santa Paula 28, incorporando la etiqueta que identifica la clase y el carácter del equipamiento previsto por el Plan Especial (S*) en el plano correspondiente.

C 05 Parcelas residenciales en calle San Jacinto 75 y 77.

La corrección del error consiste en identificar correctamente las parcelas residenciales sitas en calle San Jacinto 75 y 77, con la trama que identifica el uso residencial y las etiquetas correspondientes a la zona de ordenanza Manzana (M) y a la altura de tres (3) plantas.

C 06 Manzana con calificación industrial en Polígono Store.

La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior de una manzana, identificando correctamente las parcelas urbanísticas con uso industrial, que deben incorporar los espacios libres de la edificación propios del retranqueo en fachada. Se mantiene la trama de color asignada que corresponde con el uso industrial, así como las etiquetas correspondientes a la zona de ordenanza IA y altura de dos (2) plantas.

C 07 Incongruencia entre planos de Ordenación Estructural o.e.03 y o.e.11

Se observa que los yacimientos arqueológicos identificados como nº42 Las Lomas I y nº43 Las Lomas II del plano o.e.11. no están recogidos en el plano o.e.03, por lo que se procede a corregir este error gráfico completando el plano de Clasificación del Suelo No Urbanizable con todos los suelos que ostentan esta calificación, grafiando en él los dos yacimientos inicialmente omitidos.

C 08 Recuperar la alineación en parcela residencial Avda. Pino Montano 40.

La corrección del error consiste en recoger la alineación materializada de la finca, extendiendo la trama residencial asignada por el Plan.

C 09 Sede de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Sur, antigua parroquia Nuestra Señora del Rocío en Avda. General Merry 8.

El Plan General le asigna la calificación Residencial en zona de ordenanza edificación Abierta (A) y 13 plantas de altura al bloque de viviendas con local comercial en planta semisótano, y Dotacional a la antigua parroquia, hoy sede de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Sur, en la clase SIPS Socio Cultural de carácter privado (S-SC*), atendiendo a las edificaciones, usos y titularidades reales de las fincas.

No obstante, por imprecisión de la cartografía catastral empleada en las tareas de la Revisión, se padece un error en la identificación de ambas parcelas urbanísticas, calificando como residencial la parte de la superficie libre de la parcela dotacional donde se ubican los accesos a la misma.

C 10 Manzana con calificación residencial en C/ Hespérides 8-22

La corrección del error consiste en identificar correctamente los espacios libres privados de la parcela residencial de calle Hespérides 8-22, incorporando el retranqueo de fachada, grafiando los espacios libres de la parcela con la trama que identifica la superficie libre de la edificación con uso Residencial e incorporando las líneas de edificación -retranqueo obligatorio en fachadas y fondo máximo edificable- a fin de que la edificación materializada cumpla las determinaciones del Plan vigente en esta zona de ordenanza.

C 11 Parcela dotacional en calle Castilla 59.

La corrección del error consiste en identificar correctamente la parcela dotacional sita en calle Castilla, 59, incorporando la etiqueta que identifica la clase y el carácter del equipamiento previsto por el Plan Especial (S*) en los planos correspondientes.

C 12 Recuperar la alineación existen en parcela residencial Cardenal Ilundain, 19.

La corrección del error consiste en recoger la alineación materializada por ejecución del Modificado del Estudio de Detalle de la UA-SU-3 del antiguo Plan General de 1987.

C 13 Catalogación en parcelas Avenida de la Borbolla.

La corrección del error consiste en eliminar la catalogación de las parcelas de Avenida de la Borbolla, dado que no se encuentran en el Catálogo Complementario del Conjunto Histórico ni se encuentran catalogadas en el sector 12 "Huerta de la Salud". incorporando la etiqueta que identifica el número máximo de plantas.

C 14 Parcelas en calle Antonia Díaz 10 y Gracia Fernández Palacios 4, 6 y 12.

La corrección del error consiste en grafiar correctamente las cuatro parcelas urbanísticas, con la trama de la catalogación o altura correspondiente en cada caso, e incorporar cuando proceda la etiqueta que identifica el número máximo de plantas.

C 15 Zona Verde en Parque Sierra de Baza-Pino Montano.

La corrección del error consiste en identificar correctamente las parcelas dotacionales y de zona verde del Parque de Sierra de Baza, con la trama que identifica el uso SIPS y la correspondiente a la zona verde.

C 16 Acerado de Avda. de las Villas de Cuba esquina C/Pedro Romero.

La corrección del error consiste en identificar correctamente el acerado existente en la esquina de Avda. de las Villas de Cuba y la C/Pedro Romero, donde se sitúan numerosas arquetas y armarios de diversas instalaciones.

C 17 Error en asignación de altura en Bloque en Avenida General Merry.

Corregir altura asignada a un bloque de viviendas existentes, dado que se trata de una edificación consolidada y el Plan General no pretende darle una nueva ordenación a la misma.

C 18 Viarios interiores de las viviendas C/ Manuel Siurot 67.

La corrección del error consiste en identificar como espacios libres privados de las parcelas residenciales las calles interiores sin salida de la manzana sita en calle Manuel Siurot 67, tal y como recogía el Plan General de 1987.

C 19 Entradas a las Viviendas en manzana de C/ Castillo de las Aguzaderas.

El alcance de la corrección del error consiste en recoger las alineaciones provenientes del Estudio de Detalle de la UA-SU-4, aprobado definitivamente el 26 de Abril de 1989, eliminando los espacios públicos entrantes hacia la parcela por considerarse una solución del proyecto de edificación dado que la titularidad privada llega hasta la alineación marcada por el Estudio de Detalle.

C 20 Calificación de Industrial Abierta para Polígono Industrial en San Jerónimo.

La corrección del error consiste en identificar correctamente el polígono industrial existente en San Jerónimo ejecutado con licencias de obras, Exp. 697/2000 y ampliación Exp. 2327/2001, con la calificación de Industrial Abierta (IA), separándolo de la Industria Singular (IS) que se desarrolla en la parcela colindante.

C 21 Alineación del Espacio Libre en Plaza de la Encarnación,7.

La corrección del error consiste en recoger la alineación marcada en el Plan General de 1987 para la finca sita en Plaza de la Encarnación 7.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, el documento de corrección de errores materiales redactado por la Gerencia de Urbanismo obedece a lo previsto en el art. 1.1.7 apartado 7c) y e) de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, según el cual no se considerarán modificaciones del Plan, “los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad”.

El art. 1.2.2 apartado 4 establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982 “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero trans legis constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal

Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiendo que el error material o aritmético en sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por si mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Por lo tanto, estamos ante una serie de errores de estas características que pueden ser subsanados por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General a cuya corrección se procede.

En virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General, art. 1.2.2 apartado 4, “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2012, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Corrección de errores materiales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir los errores materiales detectados en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 y que son los siguientes:

Errores detectados en las Normas Urbanísticas:

C 01 Errata numérica en artículo 6.4.9 apartado 1b. de las Normas Urbanísticas.

C 02 Error en la referencia a dos artículos de las Normas Urbanísticas, 6.5.36 y 6.5.37.

Errores detectados en los Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada Completa son los siguientes:

C 03 Parcela con calificación residencial en C/ Villaverde 28.

La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior de la parcela residencial de calle Villaverde 28, en el frente a la calle Carrión de los Céspedes, prolongando los linderos frontales de las parcelas colindantes e incorporando el retranqueo actual de fachada al uso residencial de la manzana.

C 04 Parcela Dotacional en calle Santa Paula, 28.

La corrección del error consiste en identificar correctamente la parcela dotacional sita en calle Santa Paula 28, incorporando la etiqueta que identifica la clase y el carácter del equipamiento previsto por el Plan Especial (S*) en el plano correspondiente.

C 05 Parcelas residenciales en calle San Jacinto 75 y 77.

La corrección del error consiste en identificar correctamente las parcelas residenciales sitas en calle San Jacinto 75 y 77, con la trama que identifica el uso residencial y las etiquetas correspondientes a la zona de ordenanza Manzana (M) y a la altura de tres (3) plantas.

C06 Manzana con calificación industrial en Polígono Store.

La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior de una manzana, identificando correctamente las parcelas urbanísticas con uso industrial, que deben incorporar los espacios libres de la edificación propios del retranqueo en fachada. Se mantiene la trama de color asignada que corresponde con el uso industrial, así como las etiquetas correspondientes a la zona de ordenanza IA y altura de dos (2) plantas.

C 07 Incongruencia entre planos de Ordenación Estructural o.e.03 y o.e.11.

Se observa que los yacimientos arqueológicos identificados como nº42 Las Lomas I y nº43 Las Lomas II del plano o.e.11. no están recogidos en el plano o.e.03,

por lo que se procede a corregir este error gráfico completando el plano de Clasificación del Suelo No Urbanizable con todos los suelos que ostentan esta calificación, grafiando en él los dos yacimientos inicialmente omitidos.

C 08 Recuperar la alineación en parcela residencial Avda. Pino Montano 40.

La corrección del error consiste en recoger la alineación materializada de la finca, extendiendo la trama residencial asignada por el Plan.

C 09 Sede de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Sur, antigua parroquia Nuestra Señora del Rocío en Avda. General Merry 8.

El Plan General le asigna la calificación Residencial en zona de ordenanza edificación Abierta (A) y 13 plantas de altura al bloque de viviendas con local comercial en planta semisótano, y Dotacional a la antigua parroquia, hoy sede de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Sur, en la clase SIPS Socio Cultural de carácter privado (S-SC*), atendiendo a las edificaciones, usos y titularidades reales de las fincas.

No obstante, por imprecisión de la cartografía catastral empleada en las tareas de la Revisión, se padece un error en la identificación de ambas parcelas urbanísticas, calificando como residencial la parte de la superficie libre de la parcela dotacional donde se ubican los accesos a la misma.

C 10 Manzana con calificación residencial en C/ Hespérides 8-22.

La corrección del error consiste en identificar correctamente los espacios libres privados de la parcela residencial de calle Hespérides 8-22, incorporando el retranqueo de fachada, grafiando los espacios libres de la parcela con la trama que identifica la superficie libre de la edificación con uso Residencial e incorporando las líneas de edificación -retranqueo obligatorio en fachadas y fondo máximo edificable- a fin de que la edificación materializada cumpla las determinaciones del Plan vigente en esta zona de ordenanza.

C 11 Parcela dotacional en calle Castilla 59.

La corrección del error consiste en identificar correctamente la parcela dotacional sita en calle Castilla, 59, incorporando la etiqueta que identifica la clase y el carácter del equipamiento previsto por el Plan Especial (S*) en los planos correspondientes.

C 12 Recuperar la alineación existen en parcela residencial Cardenal Ilundain, 19.

La corrección del error consiste en recoger la alineación materializada por ejecución del Modificado del Estudio de Detalle de la UA-SU-3 del antiguo Plan General de 1987.

C 13 Catalogación en parcelas Avenida de la Borbolla.

La corrección del error consiste en eliminar la catalogación de las parcelas de Avenida de la Borbolla, dado que no se encuentran en el Catálogo Complementario del Conjunto Histórico ni se encuentran catalogadas en el sector 12 “Huerta de la Salud” incorporando la etiqueta que identifica el número máximo de plantas.

C 14 Parcelas en calle Antonia Díaz 10 y Gracia Fernández Palacios 4, 6 y 12.

La corrección del error consiste en grafiar correctamente las cuatro parcelas urbanísticas, con la trama de la catalogación o altura correspondiente en cada caso, e incorporar cuando proceda la etiqueta que identifica el número máximo de plantas.

C 15 Zona Verde en Parque Sierra de Baza-Pino Montano.

La corrección del error consiste en identificar correctamente las parcelas dotacionales y de zona verde del Parque de Sierra de Baza, con la trama que identifica el uso SIPS y la correspondiente a la zona verde.

C 16 Acerado de Avda. de las Villas de Cuba esquina C/Pedro Romero.

La corrección del error consiste en identificar correctamente el acerado existente en la esquina de Avda. de las Villas de Cuba y la C/Pedro Romero, donde se sitúan numerosas arquetas y armarios de diversas instalaciones.

C 17 Error en asignación de altura en Bloque en Avenida General Merry.

Corregir altura asignada a un bloque de viviendas existentes, dado que se trata de una edificación consolidada y el Plan General no pretende darle una nueva ordenación a la misma.

C 18 Viarios interiores de las viviendas C/ Manuel Siurot 67.

La corrección del error consiste en identificar como espacios libres privados de la parcelas residenciales las calles interiores sin salida de la manzana sita en calle Manuel Siurot 67, tal y como recogía el Plan General de 1987.

C 19 Entradas a las Viviendas en manzana de C/ Castillo de las Aguzaderas.

El alcance de la corrección del error consiste en recoger las alineaciones provenientes del Estudio de Detalle de la UA-SU-4, aprobado definitivamente el 26 de Abril de 1989, eliminando los espacios públicos entrantes hacia la parcela por considerarse una solución del proyecto de edificación dado que la titularidad privada llega hasta la alineación marcada por el Estudio de Detalle.

C 20 Calificación de Industrial Abierta para Polígono Industrial en San Jerónimo.

La corrección del error consiste en identificar correctamente el polígono industrial existente en San Jerónimo ejecutado con licencias de obras, Exp. 697/2000 y ampliación Exp. 2327/2001, con la calificación de Industrial Abierta (IA), separándolo de la Industria Singular (IS) que se desarrolla en la parcela colindante.

C 21 Alineación del Espacio Libre en Plaza de la Encarnación, 7.

La corrección del error consiste en recoger la alineación marcada en el Plan General de 1987 para la finca sita en Plaza de la Encarnación 7.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de errores efectuada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Conocido el dictamen, y tras la presentación de la propuesta por el proponente, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, la declara aprobada, por unanimidad.

4.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes de 19 de julio de 2006 por la que se aprobó la Revisión del Plan General, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007.

La vigencia y aplicación del mismo llevó a constatar la necesidad de modificar puntualmente algunas de sus determinaciones, que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de Mayo de 2010.

La continua aplicación del Plan General que viene realizándose por parte de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, ha permitido detectar otras imprecisiones, ambigüedades o desajustes en sus determinaciones, que deben ser corregidas para el adecuado desarrollo de sus propuestas.

Por otra parte, determinados recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el Plan General han obtenido Sentencias que anulan las determinaciones del mismo y que nos obligan a adaptarlo al ordenamiento jurídico.

Según lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Quedan exceptuadas de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales conforme a lo dispuesto en los arts. 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa y los Planes de Sectorización previstos en el Art. 12, así como las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

En su Art. 37, la Ley define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Toda alteración que no consista en lo anterior será considerada como modificación.

Se ha redactado por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General, del

que puede deducirse, sin ningún género de dudas, que no estamos ante un supuesto de revisión del Plan General por no concurrir ninguno de los requisitos establecidos en la Ley para la innovación por revisión.

La modificación puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente las mejoras que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Con el presente documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se persigue facilitar la aplicación e interpretación del texto normativo, ya que, en algunos aspectos resulta necesario adaptar y armonizar la regulación del Plan General con la legislación vigente y realizar ajustes en las Normas con el fin de clasificar y eliminar lagunas en el contenido de las mismas.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de fecha 10 de abril de 2012, las modificaciones puntuales que ahora nos ocupan no constituyen nuevas propuestas de ordenación sino que vienen a precisar, aclarar y ajustar aspectos muy concretos que no modifican la ordenación general que se propone como modelo de ciudad.

En estos casos, la innovación tiene por objeto la eliminación de las imprecisiones o contradicciones existentes a fin de asegurar la coherencia interna del documento de Plan General de Ordenación Urbanística, ajustar determinadas calificaciones no acordes con la actual situación económica y por último acatar las sentencias que se han ido produciendo y que nos obligan a establecer nuevas determinaciones urbanísticas a las zonas afectadas.

En este documento de modificaciones puntuales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística se han recogido, entre otras, todas aquellas que afectan a un cambio de calificación de espacios libres, dotaciones o equipamientos, que requieren el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía como órgano de control sobre dichas modificaciones.

El documento se estructura fundamentalmente en dos apartados: Modificaciones Puntuales relativa a las Normas Urbanísticas y Modificaciones Puntuales de carácter gráfico que en su mayoría hacen referencia a los planos de Ordenación Pormenorizada Completa

Las modificaciones de las NN.UU. del Plan General que se proponen son las siguientes:

- Nueva redacción del art. 1.1.13 para los edificios y usos fuera de ordenación, al objeto de adaptarlo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Modificación art. 6.5.35 en relación a la autorización de los aparcamientos rotatorios en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico.

Las Modificaciones Puntuales de los planos de Ordenación Pormenorizada Completa que se proponen son las siguientes:

- Cambio de la calificación Dotacional Deportivo a Transportes e Infraestructuras básicas en parcela al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general.
- Calificar de SIPS la parcela Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.
- Reconocimiento del uso residencial del edificio donde su ubica, en planta baja, el Mercado de Abastos de San Jerónimo.
- Restitución del uso residencial Centro Histórico (CH) en parcelas de C/ Sol n°s 106 y 108.
- Cambio de Calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa Maria de los Reyes.
- Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación.
- Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972.

- Ajuste de las alineaciones de la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo.
- Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.
- Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 1987).
- Sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre Publico en el Prado de San Sebastián, según Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2011.
- Eliminación de la ASE-DC-02 "Naves de Macarena" en acatamiento de sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH), en acatamiento de sentencia.
- Cambio de Calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambian su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG)

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda proceder a una Modificación del PGOU de estas características, exige el cumplimiento del art. 36.2 de la LOUA, según el cual:

- a) La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor

cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

- b) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.
- c) El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.
- d) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.
- e) Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A.b de esta Ley, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

- f) En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

- g) Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 55.3.a). En el caso de una modificación del planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueren necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el Art. 55.3.a)

Asimismo se indica en dicho informe que la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla corresponde al Pleno Municipal, conforme a las competencias que a éste órgano le vienen atribuidas por el Art. 123 de la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con el Art. 10.2.1. de sus Estatutos.

Será preceptivo el informe del Secretario General, conforme a lo establecido en el Art. 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el Art. 47.2.11 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como

preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En lo relativo a los informes sectoriales preceptivos tras la aprobación inicial del documento es preciso hacer constar que será necesario solicitarlo de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La Dirección General de Bienes Culturales, órgano competente para la emisión de éste informe, que tiene carácter vinculante, habrá de evacuarlo en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales sin su emisión se entendería emitido con carácter favorable.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7/2002 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en su Anexo I no será necesario el sometimiento del expediente a los instrumentos de prevención y control ambiental ya que la presente innovación del planeamiento general no afecta al suelo no urbanizable.

Conforme a lo establecido en el Art. 34.1 del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, el documento se someterá a informe de la Consejería competente en materia de comercio, que deberá evacuarse en el plazo máximo de dos meses.

Será preciso, asimismo, recabar informe del Ministerio de Fomento (ADIF) conforme a lo establecido en el Art. 7.2 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario.

Será necesario asimismo practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la exposición pública del documento se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. Asimismo, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dando la difusión telemática prevista en la norma antes aludida.

Tratándose de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión

complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, según lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002.

En consecuencia, y para un mejor cumplimiento de lo establecido en el referido artículo, la exposición pública del presente documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se recomienda su publicación en los tres diarios de mayor circulación, lo que sin duda permitiría su conocimiento por un más amplio sector de la población. Además, como medio de información complementario se recomienda la remisión de un ejemplar debidamente diligenciado a cada una de las sedes de los Distritos Municipales, donde los vecinos tendrán el más fácil acceso al documento, debiendo, además posibilitarse que las posibles alegaciones al mismo sean presentadas en dichos Distritos Municipales, todo ello sin perjuicio de la exposición pública que se realizarán en el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, en cuyo Registro General podrán, como siempre, presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Respecto a lo establecido en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modifica la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, es preciso hacer constar que, a la vista del documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla que nos ocupa, se produce incremento de la edificabilidad o densidad, y se modifican los usos del suelo, por lo que será necesario hacer constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del presente, y su notificación personal.

Significar que, será preciso el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía para aquellas modificaciones en las que concurren las circunstancias previstas en el art. 36.2.c.2. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que son todas las que se producen en los planos de ordenación pormenorizada completa, y que la aprobación definitiva del documento corresponde a la Administración Autonómica a través de la Conserjería competente en materia de urbanismo, para las modificaciones comprendidas en los apartados siguientes, según dispone el art. 31.1.2.B.a) de la LOUA:

* m_02_01 (modificación art. 1.1.13 de las Normas Urbanísticas relativo a edificios y usos fuera de ordenación)

* m_02_02 (modificación art. 6.5.35 de las Normas Urbanísticas relativo a los aparcamientos en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico).

* m_02_14 (sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre en el Prado de San Sebastián).

* m_02_17 (cambio de calificación de la antigua Comisaria de la Gavidia, dependencias municipales en C/ Pajaritos 14 y Mercado del Arenal).

El resto de las modificaciones contenidas en el documento, serán aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.B.a).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2012, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, redactada por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserciones de anuncios en el Tablón de Anuncios del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en tres de los diarios provinciales, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará el sometimiento a información pública por medios telemáticos, en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c).3ª de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se remitirán ejemplares de la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla a las sedes de los Distritos Municipales, donde estarán a disposición de cuantos deseen examinarlo durante el plazo que se establezca para la exposición pública y donde, asimismo, se podrán presentar las alegaciones que se tengan por convenientes.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se practicarán notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

QUINTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, el documento se someterá a informe de la Consejería competente en materia de comercio.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, recabar informe del Ministerio de Fomento, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF.

OCTAVO: Notificar a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por las presentes modificaciones puntuales a que alude la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

NOVENO: Solicitar informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia el voto en contra de la propuesta porque, según manifiesta, son muchas las modificaciones que se plantean y no hay posibilidad de discutir las una a una, y, aunque es obvio que las que se introducen por sentencias judiciales hay que acometerlas, éstas se mezclan con otras que modifican sustantivamente el modelo de ciudad.

Por otro lado, el Gobierno habla de “ajustar calificaciones”, pero considera que lo que se hace es “recalificar”

Entiende que, ante la diversidad, podría haberse hecho una consulta para ordenar este paquete de propuestas que viene como modificaciones de norma y modificaciones puntuales.

Hay dos modificaciones, continúa, de normas urbanísticas, como la nueva redacción del artículo 1.1.13, para los edificios y uso fuera de ordenación, al objeto de adaptarlo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la del artículo 6.5.35 en relación con la autorización de los aparcamientos rotatorios en el recinto intramuros del Casco Histórico. A este respecto indica que el Gobierno quitó el Plan Centro y prometió una alternativa, que no se ha dado, convirtiendo, por ello, al vehículo en protagonista del Casco Histórico, agravando los atascos, la doble fila y resolviendo el problema a base de multas. Esta modificación hace más protagonista al coche, la contaminación y el ruido, en base a “necesidades acreditadas de los vecinos” pero desconoce con quién se ha consultado este asunto. Si la pretensión del Gobierno es hacer un aparcamiento rotatorio en la Alameda de Hércules, tendría que haber consultado con dichos vecinos. Por eso, pregunta si la modificación obedece a intereses generales o más bien a necesidades individuales de APROCOM.

Considera que se está hablando de una mutación, de una subversión del Plan General que obedece, exclusivamente, a intereses particulares, frente a los generales de los sevillanos y sevillanas.

En su opinión, el Gobierno no se está caracterizando por el futuro, sino por acabar con el “supuesto pasado”, porque no está llevando a cabo medidas de calado, sino de reducción de derechos sociales, despidos, modificación de la movilidad sostenible, colmatación y saturación del coche privado en el Casco Histórico...

Menciona, por otra parte, el cambio de calificación de la antigua Comisaría de la Gavidia, de gran superficie sociocultural, a superficie comercial, que se compensa, además, con las dependencias municipales de la calle Pajaritos y del mercado del Arenal, que cambian de residencial, a sociocultural -lo que ya son-, poniendo de manifiesto, entre otras cosas, la, a su juicio, “gran mentira presupuestaria” de la Sra. Fley, cuando la Oposición preguntaba en el debate del Presupuesto cómo se puede catalogar y supeditar inversiones en empresas públicas a la enajenación de dos edificios que no estarían. Ahora ya no están, a no ser que el Sr. Zoido llegue a un acuerdo inmediato. Aunque, difícilmente, en un momento de crisis, como el actual, se va a poder vender un inmueble, como el de Pajaritos, con la calificación de sociocultural, cuando no se ha vendido con la de residencial.

SR. ESPADAS: Expone: Que el Plan General de Ordenación Urbana plantea un modelo de sostenibilidad y de movilidad. Es un Plan que toma decisiones

avanzadas, siendo el primero que se adaptó a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, si se quiere modificar, se tiene que hacer con arreglo a un procedimiento, con una buena justificación y, sobretodo, con alternativas que mejoren lo existente.

Pero el asunto que se plantea no sólo no está maduro, sino que, en su opinión, atenta contra la legalidad vigente. Es, además, un asunto que tendría que haber venido precedido de un debate, sobre algunas de las decisiones, en el barrio en el que se van a producir, sometiéndolas al Pleno del Distrito correspondiente para escuchar la voz de los ciudadanos.

Afirma que el Plan se puede modificar pero, a la innovación de planeamiento que hoy se trae, la legalidad, obligatoriamente, le exige que mejore la ordenación vigente y que justifique que esa mejora beneficia al interés público, lo que no viene, ni en la Memoria, ni en la propuesta, suficientemente justificado.

Continúa manifestando que se plantea suprimir la prohibición de implantación de aparcamientos rotatorios en el recinto del conjunto histórico, es decir, la supresión de un elemento estructurante en el modelo de ciudad, con una única justificación que es la de la eliminación del Plan Centro. Pero esta justificación no vale puesto que esa supresión tiene que justificarse con una alternativa al modelo de movilidad que el PGOU plantea para Sevilla, que no es el Plan Centro. Eso atenta contra la LOUA y, por tanto, esa modificación va a encontrarse con un no, a no ser que se diga cuál es la alternativa a ese modelo de movilidad.

Además, atenta contra la ley de Protección del Patrimonio Histórico porque dicha supresión tiene un efecto directo sobre las condiciones del Casco Antiguo y, por ello, habrá que justificar cómo se va a mejorar la protección del citado Casco y la vida y el bienestar de los ciudadanos.

Sobre el edificio de la Gavidia, continúa, se plantea la sustitución de la calificación de un sistema general de equipamiento, por un uso privativo de gran superficie comercial. A este respecto, señala que el Grupo Socialista está de acuerdo con la enajenación de este edificio, pero el planteamiento que se hace tampoco justifica, adecuadamente, cómo hacerlo. Exclusivamente se dice que dicho cambio de calificación se haga por una razón de interés económico. Pero habrá que preguntar al pequeño comercio de la zona si quiere, o no, una gran superficie comercial en la Gavidia y si piensa que eso le va a afectar o beneficiar. Pero no cree que se haya hecho debate alguno sobre este extremo.

Además, se tiene que justificar, si esto se va a dedicar a un uso privativo, el que sea de interés social, como dice la legalidad vigente. Hay que atender al interés general y no exclusivamente a un interés económico o un uso privativo que no garantiza la mejora de ese interés social.

SR. VÍLCHEZ: Recuerda que el Grupo Popular no votó a favor del Plan General de Ordenación Urbana y que, ya, en 2003, planteaba la necesidad del aparcamiento de la Alameda, recabándose más de 2.000 firmas a favor del mismo por lo que no se liga al tema del edificio de la Gavidia, puesto que éste se adquirió en 2005.

Entiende, respecto al tema de los aparcamientos rotatorios, que la justificación es clara y plena. Se trata de una modificación puntual conforme a los requisitos que se establecen en el Plan General, porque la movilidad es un mal endémico en el Centro de la Ciudad, donde la trama urbana impide que los autobuses lleguen a toda esa Zona en la que reside una población, en su mayor parte, envejecida y que utiliza el coche como medio prioritario de transporte. Y, además, esos aparcamientos en una zona comercial y turística como es ese Centro, suponen un elemento de reactivación económica, dinamizador y generador de riqueza y, por tanto, de empleo.

Cree que se está creando confusión respecto al posible aparcamiento de la Alameda, pues todavía no hay localización exacta, ni diseño o número de plazas... Cuando llegue el momento, el Gobierno entrará en el consenso que reclaman los Grupos de la Oposición.

Sobre el tema de la Gavidia pregunta al Sr. Espadas si le parece poco beneficio para el Ayuntamiento recuperar la inversión desastrosa que, en su día, se hizo, ya que su compra devino en ruina. Sólo en gastos de vigilancia, la cantidad asciende a 700.000 euros, desde que se compró. De tal manera que, si se recupera esa inversión, se dedicará al interés general; para el desarrollo de proyectos generales para la Ciudad y, con ello, se reactivará una zona que se está degradando.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que esta decisión, si se lleva a la práctica, va a afectar negativamente a mucha gente.

Alude a la afirmación que ha hecho el Sr. Espadas en el sentido de que el Plan General se puede modificar, pero añade que ya se verá, si puede ser, o no, y no solo por las justificaciones insuficientes. Asegura que hará todo lo posible para que esta modificación del PGOU no se lleve a la práctica.

Indica, por otro lado, que, en la etapa en la que estuvo en el Gobierno, se hicieron aparcamientos para residentes como nunca se habían hecho en la historia de la Democracia, en el Casco Histórico. Aparcamientos que se construyeron en las calles San Luis, Mendigorría y Crédito. Asimismo se hicieron aparcamientos disuasorios en el Paseo Colón que, por razones diversas, no se colmataba y, respecto a los otros tres, hubo muchos problemas para los alquileres o ventas porque no hay una demanda general de la ciudadanía. La demanda es de quien quiere que el cliente llegue a la puerta de su negocio.

Finaliza su intervención afirmando que, ni con el silencio, ni con la complicidad de quienes defienden el interés general, se va a hacer esta, a su juicio, subversión de un Plan General que tan buenos resultados ha dado a los sevillanos, durante tantos años.

SR. ESPADAS: Considera que este asunto no tiene las garantías suficientes para obtener el visto bueno desde el punto de vista de la legalidad, porque no se justifica suficientemente y, además, atenta contra el interés general de la Ciudad y el bienestar de los ciudadanos.

No puede creer que la decisión del Gobierno, en relación con el aparcamiento de la Alameda, se deba a que haya personas con dificultad de movilidad a las que hay que facilitar que lleguen con el coche al sitio al que acuden o al más próximo a éste, porque el PGOU se asienta sobre la defensa del transporte público al Casco Antiguo, y no del privado hasta el domicilio o el comercio y, por ello, la decisión atenta contra la

esencia de dicho Plan, que exige una justificación mucho más potente, que el Sr. Vílchez no está facilitando.

Por otro lado, respecto al tema de la Gavidia, no cree que se pueda justificar, con el hecho de que no se consigue vender, el cambio de la calificación de ese suelo. Eso no lo permite la legalidad vigente. No basta con la razón de tipo económico, pues la modificación tiene que estar justificada desde el punto de vista urbanístico. Además, en el expediente no se justifica la innecesariedad de ese equipamiento público en esa zona.

En su opinión, todo esto se hace para abrir más puertas a un cambio de modelo, que no se quiere, en el Casco Antiguo, e insiste en que para cambiar el PGOU hacen falta argumentos sólidos, técnica y jurídicamente válidos.

Finalmente, señala que para la adaptación de una sentencia, con el caso de la calificación de los cines y otros equipamientos, el Delegado de Urbanismo mete la consideración general de que sean todos de calificación y uso residencial, cuando se podría analizar la diversificación del sector terciario como elemento de reactivación económica del Centro.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que siempre ha apostado por la defensa y protección del Patrimonio en el Casco Histórico, al mismo tiempo que, afirma, hay que darles alternativas a los ciudadanos para que el Centro no se quede muerto en cuanto a la convivencia, el prestigio y, también, desde el punto de vista de la sostenibilidad. Alternativas para que, junto con el transporte público, la bicicleta etc., también puedan existir aparcamientos rotatorios, y para vecinos.

El Grupo Popular, al igual que el Partido Socialista, siempre ha defendido la necesidad del aparcamiento en la Alameda, que no se llevó a cabo, cuando se rehabilitó esta Zona, por la presión de Izquierda Unida.

Añade que el Delegado de Urbanismo ha explicado muy bien, y justificado, esta modificación que el Gobierno quiere hacer del PGOU, remitiéndose a dicha explicación en su intervención.

Finalmente tiende la mano a los Grupos de la Oposición ofreciéndoles la oportunidad de trabajar juntos en la misma dirección para que el Centro de Sevilla, desde la legalidad vigente, sea dinámico, respetando, al mismo tiempo, el Patrimonio de la Ciudad.

5.- Acordar la suspensión de los plazos aplicables para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación, a los solares incluidos, o que se incluyan, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dentro del capítulo IV “Otras formas de Ejecución”, de su Título IV, regulador de la Ejecución de los Instrumentos de Planeamiento, regula el Instituto del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, configurándose éste, como un Instrumento para fomentar la edificación sobre el suelo urbano consolidado de la ciudad. Asimismo, el mismo se configura como un medio para controlar y estimular por parte de los poderes públicos el cumplimiento los deberes urbanísticos inherentes al derecho de propiedad, como son el de conservar las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, así como el de realizar las obras de mejora y rehabilitación de las mismas hasta donde alcance el deber legal de conservación.

De esta manera, en desarrollo de los mencionados preceptos de la LOUA, por esta Gerencia de Urbanismo se aprobó la Ordenanza Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas cuya entrada en vigor se produjo el 23 de enero de 2007.

Por consiguiente, la Gerencia de Urbanismo, en virtud de lo contemplado en el artículo 4.2.v de sus estatutos, ha incoado a lo largo de los años con exitoso resultado para el interés público, numerosos expedientes para el seguimiento de las edificaciones declaradas en ruina, incursas en incumplimiento del deber legal de conservación o de solares no edificados en los plazos que la ley y el planeamiento urbanístico establecen, si bien en la mayoría de los supuestos se ha consumado la edificación o rehabilitación, en otros en los que ello no ha sido posible, se ha sustituido al propietario incumplidor por un tercero para culminar el proceso edificatorio, bien mediante procedimiento de venta forzosa, bien mediante la expropiación.

No obstante, ante la sobrevenida situación de crisis económica y fundamentalmente financiera, debido a la cual los propietarios de las fincas incluidas no pueden hacer frente al cumplimiento del deber de edificar que pesa sobre éstas, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó en su sesión celebrada el 17 de abril de 2009 el acuerdo de iniciar el correspondiente procedimiento para modificar la citada Ordenanza, a fin de habilitar al Pleno Municipal para adoptar acuerdos en materia de plazos referidos al control de los deberes urbanísticos, (BOP número 88 de 19 de abril de 2010) para los solares de uso residencial habiéndose acordado por el Pleno Municipal la suspensión de los plazos con fecha 18 de marzo de 2011.

Pues bien, en ejercicio de esta facultad, ante el hecho de que las circunstancias de índole económica y financieras afectan por igual a todos los solares con independencia del régimen de inclusión en el mencionado Registro, se procedió posteriormente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de octubre de 2011 a una nueva modificación de la Disposición Adicional Tercera en virtud de la cual la misma quedó redactada de la siguiente manera *“Excepcionalmente, cuando circunstancias de índole económicas o sociales de interés general lo aconsejen, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se podrá acordar para los solares con independencia del régimen de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la modificación de los plazos aplicables para cumplir con el deber urbanístico de su edificación”*, BOP número 73 de fecha 28 de marzo de 2012 y entrada en vigor el 17 de abril de 2012.

Por ello, ante tales circunstancias y no conociéndose a ciencia cierta el momento en el que se producirá la estabilidad económica que se precisa para que la institución del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas sea un instrumento capaz de estimular el desarrollo edificatorio de los solares, queda más que justificada la necesidad de ofrecer ciertas garantías a los propietarios de los solares no edificados de la Ciudad incluidos en dicho Registro, de que por parte de los poderes públicos, hasta tanto no llegue ese momento de estabilidad económica, no se van a iniciar medidas encaminadas a la sustitución de su titularidad mediante la aplicación del régimen de venta forzosa.

En virtud de todo ello, se hace necesario que por el Pleno del Ayuntamiento se suspenda por treinta (30) meses para todas las parcelas y solares –ya lo están las de uso residencial- con independencia de su uso y régimen de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la aplicación del plazo correspondiente establecido en la Ordenanza Reguladora –artículo 3.3- del mismo para cumplir con el deber de edificar, a fin de asimilarlo a la suspensión de los plazos de los solares de uso residencial.

Asimismo, es necesario hacer constar que el citado plazo debe de computarse desde el 10 de mayo de 2010, fecha desde la cual igualmente se encuentran suspendido los plazos del artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 18 de marzo de 2011, dado que los supuestos de hechos que motivan la adopción de esta medida, persistían ya en la citada fecha sin que hayan variado.

No obstante, la Administración continuará con el ejercicio de control y seguimiento de los solares y parcelas no edificadas de la Ciudad, por lo que la

medida de suspensión que se propone no debe ser impedimento para que se adopten los acuerdos de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas cuando así corresponda en aplicación de la Ordenanza que lo regula.

Es por ello por lo que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012, ha acordado proponer al Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad que acuerde, la suspensión de los plazos aplicables para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación (art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas) a los solares incluidos o que se incluyan en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, con independencia de su uso y circunstancias que motivaron su inclusión, por igual plazo que la suspensión acordada para los solares de uso residencial es decir, desde el inicio de la suspensión cautelar adoptada con motivo de la aprobación de la modificación de la Ordenanza de fecha 28 de octubre de 2011 esto es, desde el 10 de mayo de 2010 hasta el 10 de noviembre de 2012, a fin de unificar la suspensión del plazo de edificar y hacerlo extensivo a todos los solares.

Por consiguiente, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar, en uso de la habilitación de la Ordenanza Municipal aprobada, la suspensión de los plazos aplicables para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación (art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas) a los solares incluidos o que se incluyan en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, con independencia de su uso y circunstancias que motivaron su inclusión, por igual plazo que la suspensión acordada para los solares de uso residencial es decir, desde el inicio de la suspensión cautelar adoptada con motivo de la aprobación de la modificación de la Ordenanza de fecha 28 de octubre de 2011 esto es, desde el 10 de mayo de 2010 hasta el 10 de noviembre de 2012, a fin de unificar la suspensión del plazo de edificar y hacerlo extensivo a todos los solares.

SEGUNDO.- Proceder, en consecuencia, a adoptar los acuerdos y resoluciones necesarias para aquellas parcelas y solares con independencia de su régimen de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas en las que en el periodo de 10 de mayo de 2010 hasta la adopción del presente acuerdo se hayan visto afectadas por la aplicación del plazo correspondiente para el cumplimiento del deber de edificar o rehabilitar establecido en la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

TERCERO.- Dar publicidad al acuerdo de suspensión anterior mediante anuncio en la prensa local y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en espacial, mediante notificación personal a los titulares de las fincas afectadas por el mismo que ya se encuentren incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MUÑOZ: Entiende que pueda haber razones de peso, por la actual crisis económica, que justifiquen este asunto pero, añade, no es menos cierto que pueden existir determinados intereses especulativos, por parte de algunos propietarios de estos solares, o la posibilidad de que el aplazamiento del tiempo para construir obstaculizara la reactivación económica que puede suponer la urbanización de los solares.

Pide al Sr. Delegado de Urbanismo que, cumplidos los plazos, en las prioridades de urbanización, los criterios que maneje la Gerencia de Urbanismo, fundamentalmente, sean los correspondientes a vivienda y empleo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que su Grupo se ha abstenido por la duda que le suscita, puesto que no está muy claro, el listado de los propietarios de solares, ya que no es lo mismo el caso de aquellos que tienen dificultades, que el de los que acumularon muchos solares con la idea de tener una bolsa suficiente que ir adaptándola a la demanda de vivienda.

Y sugiere, por otro lado, al Sr. Delegado de Urbanismo que sea el plazo definitivo, porque de la crisis se sale de muchas formas. También desde el ámbito local, se puede influir en aquellos que, deseando obtener más beneficios, quieran esperar a tener mejores expectativas.

SR. VÍLCHEZ: Muestra su sorpresa ante la abstención de los Grupos de la Oposición cuando este tipo de moratoria fue planteada en su día por el Gobierno anterior.

Y, ante la posibilidad de acumulación de solares con actitud especulativa, a la que se ha aludido, recuerda la regeneración de diecisiete solares que, en su día, se hizo en Sevilla Este y que favoreció a una determinada entidad.

6.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Sevilla.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada en el mes de abril de 2012, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2004, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el municipio de Sevilla, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 127, jueves 3 de junio de 2004.= Por el Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación de Vía pública, a solicitud de la Agencia Pública de Promoción exterior de Sevilla, se propone la tramitación de una modificación de la citada Ordenanza dirigida a facilitar los trámites burocráticos para la gestión de las autorizaciones reduciendo el plazo a cinco días hábiles y ajustar el régimen sancionador de forma proporcional a la legislación actual vigente.= Por ello, se propone un nuevo borrador de dicha Ordenanza que es necesario someter a aprobación inicial e información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.= En el caso de que transcurrido dicho

plazo, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional.= Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.= Visto cuanto antecede, y en uso de las facultades previstas estatutariamente, el firmante viene en formular la siguiente propuesta para la adopción de los siguientes.= A C U E R D O S.= Primero.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Sevilla, aprobada el 18 de marzo de 2004, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el B.O.P. el 3 de junio de 2004. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.= Segundo.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobada inicialmente dicha modificación, publicar la misma con apertura de un plazo de Información Pública y audiencia a los interesados, de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en B.O.P.= Proponer, igualmente que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.= Tercero.- Elevar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Por consiguiente y conforme a lo previsto en art. 123.1 d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y en uso de las facultades delegadas se eleva el siguiente

A C U E R D O

UNICO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Sevilla, aprobada el 18 de marzo de 2004, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el B.O.P. el 3 de junio de 2004, publicando la misma con apertura de un plazo de Información Pública y audiencia a los interesados, de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en B.O.P.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA

Título Preliminar.

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el Municipio de Sevilla, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

Artículo 2. *Actividades excluidas.*

No será necesaria la autorización municipal para las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.
- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

Sin embargo, la realización de dichas actividades deberá comunicarse a APPES (Promoción Exterior de Sevilla) a efectos de información.

Título Primero. *Procedimiento.*

Artículo 3. *Títulos habilitantes.*

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la licencia municipal de rodaje, y, en caso de ser necesario, las licencias

complementarias de ocupación de la vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.).

La licencia general de rodaje y las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios podrán suspenderse o revocarse cuando razones de interés público lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

Artículo 4. *Ventanilla única.*

Se establece un servicio de ventanilla única a efectos de solicitar y obtener las licencias de rodaje y complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Este servicio de ventanilla única se prestará por APPES (Promoción Exterior de Sevilla).

En los títulos de crédito deberá figurar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sevilla en el formato que en cada caso se indique.

Artículo 5. *Procedimiento.*

1. Las solicitudes de licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacio y/o prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado, en la ventanilla única, con una antelación de 5 días hábiles.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando APPES (Promoción Exterior de Sevilla) lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que a tal efecto le serán presentadas a la productora o entidad responsable del rodaje.

No se exigirá la póliza de seguro en los casos de reportajes fotográficos y de rodajes en los que, por su escasa entidad y características, APPES (Promoción Exterior de Sevilla), no lo estime necesario.

3. Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, APPES (Promoción Exterior de Sevilla), las remitirá a las dependencias municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos.

4. Desde ese momento, APPES (Promoción Exterior de Sevilla), desarrollará una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.

5. Las dependencias municipales requeridas remitirán a APPES (Promoción Exterior de Sevilla), las licencias o, en su caso, su denegación, y/o los informes recabados con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo de resolución establecido.

6. APPES (Promoción Exterior de Sevilla), notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.

Artículo 6. *Tasas.*

Las tasas que, en aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes, se devenguen de la prestación de servicios municipales, deberán ser abonadas con anterioridad al otorgamiento de las licencias. Las tasas que se devenguen por ocupación de espacios se abonarán una vez finalizado el rodaje.

Igualmente con carácter previo al otorgamiento de las licencias, deberán constituirse las fianzas que, en su caso, los servicios técnicos exijan para responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

Título Segundo. *Normas técnicas y medidas de seguridad.*

Artículo 7. *Cortes de tráfico.*

En el caso de que el rodaje precise de cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y concentrarse en fines de semana.
- Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.
- Debe solicitarse la asistencia de la Policía Local.

- Han de preverse recorridos alternativos.
- El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.

Artículo 8. *Señales de tráfico.*

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

Artículo 9. *Reserva de espacios.*

Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, el estacionamiento de vehículos o acopio de maquinaria o materiales, dicha reserva será llevada a cabo 24 horas antes del rodaje por la propia productora mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo un rótulo suficientemente visible en el que se indique “reserva de espacio para rodaje”.

Esta reserva no podrá suponer en ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.

Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular u otro bien de propiedad privada, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos o para actividades de construcción.

Artículo 10. *Aviso a vecinos y comerciantes.*

La productora informará con la suficiente antelación a los vecinos y comerciantes afectados por el rodaje, mediante el envío de un escrito en el que se contenga fecha, hora, localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos, planes de iluminación, teléfono de contacto del responsable de la producción y de APPES (Promoción Exterior de Sevilla) o el Área de Seguridad Ciudadana, y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

APPES (Promoción Exterior de Sevilla) podrá facilitar a las productoras un modelo de notificación a estos efectos.

Esta obligación de aviso se extenderá a una zona más amplia en el caso de empleo de efectos especiales aparatosos, sonidos fuertes, disparos, escenas peligrosas, o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa en los ciudadanos.

Artículo 11. *Simulacro de emergencias.*

Si se emplean uniformes o vehículos propios de servicios de emergencia (policía, ambulancia, bomberos), deben ser informados desde el primer momento las áreas municipales competentes y APPES (Promoción Exterior de Sevilla).

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

Artículo 12. *Equipos de rodaje.*

Durante el rodaje, los miembros del equipo deben estar identificados con una acreditación y usar ropa con material de alta visibilidad en los rodajes en la vía pública.

Artículo 13. *Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico.*

Si el rodaje exige el uso de armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, se requerirán los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo.

Las armas que se utilicen deberán ser inutilizadas y no aptas para hacer fuego real. En caso de utilizarse, sólo podrá ser con cartuchos de fogeo y deberán estar debidamente documentadas.

En estos casos se requerirá la presencia de la Policía Local y, si se estima conveniente, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Artículo 14. *Animales.*

El empleo de animales en los rodajes se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable para su protección.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Artículo 15. *Sonido e iluminación.*

Durante la preparación y desarrollo del rodaje se respetarán los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones vigente.

Sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

Artículo 16. *Horarios.*

El desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar dentro de los siguientes horarios:

- De 7,00 a 23,00 horas, los días laborables.
- De 9,00 a 23,00 horas, los fines de semana y festivos.

No se aplicarán estas limitaciones cuando el rodaje tenga lugar en zonas no residenciales o cuando se acrediten que se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.

Artículo 17. *Limpieza y catering.*

La productora será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o servicios públicos con motivo del rodaje, quedando obligada al mantenimiento de los mismos, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación.

Queda prohibida la instalación del servicio de catering en los espacios públicos de Sevilla, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

Artículo 18. *Cables.*

La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:

- Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas. En las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.
- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.
- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.
- Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.
- Debe solicitarse autorización especial cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.

Artículo 19. *Bocas de riego.*

Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión de la empresa municipal competente.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.

Artículo 20. *Grúas, andamios y plataformas aéreas.*

En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse a APPES (Promoción Exterior de Sevilla) de sus características y emplazamiento.

De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.

En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias.

Artículo 21. *Parques y jardines.*

Sin perjuicio de las condiciones que en cada caso se incluyan en las licencias complementarias que se otorguen para la ocupación de parques y jardines, los rodajes en estos espacios habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

- La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.
- Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.
- Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

Artículo 22. Monumentos y edificios municipales.

Si se solicita licencia complementaria para la ocupación de monumentos o edificios municipales, serán preceptivas las siguientes determinaciones:

- No se autorizará la filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.
- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.
- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.
- La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.
- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

Título tercero. Régimen disciplinario.

Artículo 23. Inspección.

Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales en cada caso competentes desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 24. Infracciones.

1. Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos.

2. Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación, en su caso, de resarcimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Artículo 25. Infracciones y sanciones relativas a la utilización y ocupación de los bienes de dominio público.

1. Se consideran infracciones según el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento 18/2006, de 24 de enero, que la desarrolla, aquellas vulneraciones que supongan:

- a) Ocupar bienes de las Entidades Locales sin título habilitante.
- b) Utilizar dichos bienes contrariando su destino normal o normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

2. Las infracciones relativas a la utilización y ocupación de los bienes de dominio público se clasifican en leves, graves y muy graves. Se sancionarán de acuerdo con la ley y el reglamento citados en el apartado anterior.

3. Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que se refieran a la ocupación o daño a los bienes de dominio público que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves. Se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

4. Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.
- b) La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.
- c) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- d) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o licencias concedidas.
- e) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes municipales al normal funcionamiento de los mismos y al estado de uso en el que se encontraban antes de ser alterados por el titular de la autorización.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

5. Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.
- b) Realizar actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con las licencias preceptivas.
- c) Alterar las instalaciones y bienes de dominio público sin la necesaria autorización.
- d) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes públicos a su estado físico original una vez finalizada la autorización concedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros y la revocación de la autorización, en su caso.

Artículo 26. Infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza.

1. Las infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

2. Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves. Se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

3. Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.
- b) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante el rodaje y una vez concluido éste.
- c) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.

- e) El incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.

Dichas infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.

4. Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.
- b) Llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.
- c) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas.

Dichas infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros, pudiendo dar lugar a la revocación de la autorización, en su caso.

Artículo 27. Graduación de las sanciones.

1. La determinación de la cuantía de las sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las circunstancias agravantes y/o atenuantes que concurran, y los siguientes criterios:

- a) La buena o mala fe del infractor.
- b) La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.
- c) La naturaleza de los daños causados.

2. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

- a) El haberse prevalido el infractor, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del oficio o cargo.
- b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.
- c) La reiteración.

3. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

- a) El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.
- b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Artículo 28. *Competencia y procedimiento.*

1. La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento de Sevilla.

2. La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia la abstención de su Grupo y reconoce que hay aspectos positivos en la Ordenanza, como la reducción de los trámites administrativos a 5 días, o que la licencia de ocupación se pague a posteriori de la intervención. Sin embargo, el elemento que induce a la abstención de su Grupo no es tanto la “desaparición” o integración de Sevilla Film Office en APES, sino la nueva circunstancia de APES (Agencia para la Promoción Exterior de Sevilla). Recuerda que, cuando se hizo la modificación de algunas normas estatutarias de esta Agencia, Izquierda Unida fue el único Grupo que se opuso a que se ampliase, hasta un millón de euros, la disponibilidad que esta Agencia podía tener para el gasto, porque su propia naturaleza y la centralidad de la misma en muchas actividades, por su estructura y la no dependencia del control público, conducen a Izquierda Unida a una cierta incredulidad.

Por ello, señala que su Grupo hubiera preferido que la Delegación de Urbanismo o Economía, fuese la que tuviese la potestad de controlar, coordinar, tomar conocimiento y fiscalizar el tema.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Manifiesta: Que el cambio en la Ordenanza tiene dos buenas noticias. La primera es que se haga, y se adapte a un mercado cada vez más pujante, en el que Sevilla tiene un papel de plató que es importante desde hace bastante tiempo y que, desde hace cinco años, ha dado trabajo e impulso económico y social la Ciudad.

La segunda es que ahora se abre un período de información pública en el que el sector podrá hacer alegaciones, pudiendo ello solucionar algunas lagunas de la Ordenanza que se hubiesen solucionado previamente si el Gobierno se hubiese reunido con el sector en cuestión, como el recorte en el tiempo para la obtención del permiso, que habrá que flexibilizar según la complejidad de la grabación de las películas y la vías, que harán que el Ayuntamiento deba tener un plan de choque para que se causen las menores molestias a los vecinos de la zona.

Asimismo, considera que se podría haber adaptado cuestiones planteadas por el sector como, por ejemplo, la sustitución de las tasas por seguros más potentes, o por una especie de dación, en forma de restauración o aportación a la zona donde se haya realizado el rodaje y los vecinos hayan vivido el impacto en mayor medida.

En cuanto a los requisitos, cree que el sector alegrará que, al final de los contratos, se exija un balance de la inversión real, de las plazas de hotel..., en definitiva del impacto económico que esa cesión de la Ciudad ha tenido en la vida económica, política y social de los sevillanos. Y, en los títulos de crédito, indica, se podría expedir la licencia de imagen que permita identificar el lugar de rodaje como uso publicitario.

Por otro lado, califica como despilfarro, en las Ordenanzas, la referencia a que la única ventanilla o marca que existe, en relación con la captación de producción e inversión en platós y rodajes de plató, sea APES. Recuerda que, con Sevilla Film Office, hay un convenio de colaboración vigente donde se paga una marca internacional.

Ruega, por todo ello, al Gobierno que rectifique y tome nota de lo que le diga el sector, mientras tanto, el Grupo Socialista se va a abstener.

SR. SERRANO: Recuerda que APES es una Asociación privada, formada casi en su totalidad por el Ayuntamiento de Sevilla, que se creó hace muchos años y todos los gobiernos la han ido respetando, por haberse considerado un instrumento útil y eficaz. Pero todos los instrumentos y organismos son de una manera, o de otra, dependiendo del uso que se les dé y de cómo funcionen.

Asimismo, recuerda que el primer cese producido en este Ayuntamiento fue el del Sr. Maset por el excesivo gasto que acarreaba a esta Administración y a APES que, entonces, funcionaba de manera muy diferente a como lo hace ahora.

En cuanto a la referencia, por parte del Sr. Rodrigo Torrijos, al millón de euros, señala que dicho Portavoz sabe que eso fue una modificación transitoria y puntual para la organización de la Copa Davis por lo que, acabado el evento, decayó esa autorización.

Afirma que la nueva modificación de la Ordenanza ha sido motivada por la cercanía que tiene el Ayuntamiento con el sector empresarial audiovisual. Una modificación que no tiene vocación de ser permanente, ni absoluta, y que está abierta a cuantas alegaciones o sugerencias se quiera hacer. Aunque la personalidad jurídica la tenga APES, será la Sevilla Film Office la que tramite los permisos necesarios con todos los departamentos del Ayuntamiento y, quizás, ése sea el éxito del record de rodajes o spot publicitarios, fotográficos o audiovisuales que se ha producido en el último año en Sevilla.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la abstención de Izquierda Unida es crítica por los aspectos a los que se ha referido en su intervención anterior.

Añade que, todavía, no le ha llegado toda la información solicitada sobre la Copa Davis y, en relación con APES, señala que la diferencia está en que antes se

ponía en duda, por parte de la Oposición, y ahora no, cuando el control de legalidad ha existido siempre, al igual que en todas las empresas municipales.

Finaliza su intervención ofreciéndose para dialogar con el Sr. Serrano sobre una posible modificación o propuesta para completar la Ordenanza.

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Ruega, de nuevo, al Sr. Serrano, que atienda las alegaciones del sector y señala que, aunque este Delegado haya pedido algún consejo, la Ordenanza está redactada de tal forma que parece que la única referencia para iniciar un negocio, para contratar Sevilla como plató, es la APES.

En su opinión, la Ordenanza es manifiestamente mejorable y, por ello, se ofrece para hacer de puente con aquellos sectores que puedan aportar algo para mejorarla.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que se ha intentado recabar la opinión de la mayoría de las empresas del sector audiovisual, pero reconoce que, al ser un sector amplio, siempre la ordenanza puede ser mejorable. Añade que indicará a las personas que trabajan en Sevilla Film Office que se pongan en contacto con a la Sra. De Pablos Candón, ya que, por ser persona experimentada en el sector, tendrá muchas cosas positivas que aportar.

Afirma que no ha puesto en duda la legalidad de las actuaciones, en el pasado, de APES, y que sólo ha hecho mención al despilfarro brutal que se ha practicado en esta Agencia. El despilfarro no es legal o ilegal, sino que, políticamente, puede ser moral o inmoral.

7.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de inversiones de los presupuestos de los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado inicialmente la modificación del Anexo de inversiones de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, en las partidas 619.21/07; 619.21/08 y 619.21/09, por importe global de 29.142.949,51 €, dada la necesidad de atender, con carácter ineludible, la financiación del gasto representado por la contratación de las obras de ejecución de las actuaciones denominadas “tramo de la ronda urbana SE-35”, comprendida entre la Avda. Emilio Lemos y la carretera A-8008 y el “tramo de la ronda urbana Palmas Altas-El Pítamo”, entre la Avda de Las Razas y el ámbito delimitado por el sector “Palmas Altas Sur”, así como por la asistencia técnica para la redacción de los

proyectos técnicos correspondientes y debido a la falta de consignación de crédito en el presupuesto en vigor.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de inversiones de los ejercicios de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, en las partidas 619.21/07; 619.21/08 y 619.21/09, por importe global de 29.142.949,51.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Solicita explicación acerca del motivo por el que en la propuesta de esta macromodificación presupuestaria no aparece un párrafo que sí figuraba en la que se elevó al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y que hace referencia a una indicación del Sr. Interventor relativa al deber de informar de que la base 24 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Gerencia establece que “toda modificación presupuestaria que afecte a los créditos de los capítulos 6 y 7, que pueda suponer la ejecución de actuaciones no previstas en el anexo de inversiones requerirá la previa creación del proyecto correspondiente por el Gerente de Urbanismo, incluida en la memoria justificativa de la referida modificación”.

Y se pregunta, ante el expediente que viene a justificar el movimiento de dinero en Urbanismo para asumir el coste de la construcción, fundamentalmente, de la SE-35, y a la vista de las cantidades y del lugar de procedencia, si el fin para el que fue realizada la consignación de crédito está garantizado o el Gobierno se olvida de ello, con independencia de su necesidad. Legítimamente, continúa, se puede decir que el dinero procede de remanentes que no se ejecutaron en su día, pero el Delegado de Urbanismo no puede sustraerse a la obligatoriedad, sobre todo a la necesidad, de que se haga tal como estaba previsto.

Manifiesta, además, no haber visto el informe respecto a la reserva de crédito, de 16.615.537,47 euros, por lo que solicita se le remita.

En el fondo, continúa, al socaire de una crítica, más o menos cierta, sobre la incapacidad del Gobierno de invertir y ejecutar inversiones en los años 2008 y 2009,

se está justificando que no se hagan obras previstas en diversos barrios de Sevilla, optándose por otra demanda, en detrimento de dichos barrios.

Por otro lado, señala que el Grupo Popular, desde que llegó al Gobierno, no ha parado de decir que las arcas están vacías. Sin embargo, aparecen casi 30 millones de euros y opta por realizar la SE-35 para facilitar la inversión a IKEA mientras que Izquierda Unida solicita intervenciones de choque, promoción pública de vivienda o parque social, en el marco de la crisis.

Y como teme que esta modificación se va a aprobar, quiere dejar constancia de la propuesta planteada por Izquierda Unida para incluirla en el protocolo de IKEA, en el que el Ayuntamiento se comprometía a la construcción de la SE-35, indicando que es imprescindible que se garantice el respeto al Parque del Tamarguillo. A este respecto, señala que, en un acto electoral, el Grupo Popular se comprometió, ante vecinos de Alcosa, a que se respetaría el citado Parque, pero da la casualidad que, en este tema, se está cortando precisamente el Parque del Tamarguillo, por lo que pregunta si hay alternativa para que esto no se produzca, o, por el contrario, la inversión realizada con fondos europeos, o la más reciente, realizada por Urbanismo carece de sentido.

Indica que esto sí que es, en su opinión, la alta política, lo que desvela el fondo ideológico de las iniciativas de unos y otros. Una modificación presupuestaria que aparece con 30 millones de euros para atender la demanda de una multinacional que está reclamando el “urbanismo a la carta”, con la indicación de que va a traer dinero y empleo, aunque no se sabe en qué condiciones y, sin embargo, no había, ni hay, dinero para los parados, los desfavorecidos, los desiguales... los que están pagando la crisis y no la han provocado.

SR. MUÑOZ: Destaca que, cuando se habla de la SE-35, se hace referencia a una infraestructura viaria fundamental para algunos barrios, no debiendo relacionarse únicamente con la construcción del viario de una multinacional como es IKEA, pues la demanda de movilidad a la que sirve va más allá de “la gran superficie comercial”.

Y manifiesta que, en base al protocolo de IKEA, es cierto que existe la prioridad de empezar el tramo que atiende las necesidades de la superficie comercial y, en ese sentido, le gustaría que se le contestara, para poder posicionarse, a determinadas cuestiones, pues resulta paradójico, si se habla de financiación para este asunto, que se haga uso de remanentes de inversiones contempladas para acometer infraestructuras en barrios. Lo paradójico es que el Gobierno se justificaba ante la opinión pública indicando que el dinero no gastado era consecuencia de la mala gestión del Gobierno anterior pero, en función de las circunstancias, cambia de

argumento, de tal forma que, a veces, mala gestión es igual a dinero no gastado y, en otras ocasiones, mala gestión es igual a arcas vacías.

La Sra. Pastor visitó Sevilla en período electoral y, en el mes de febrero, anunció que el Ministerio financiaría, mediante un convenio con el Ayuntamiento, un tramo de la SE-35. A este respecto, le gustaría que el Gobierno le despejara la duda sobre el calendario que se maneja en torno a este compromiso anunciado y recogido por toda la Prensa de esta Ciudad, después del fiasco de observar los Presupuestos generales del Estado y el hecho de que el Ministerio de Fomento no contemple ningún euro para ese menester.

Respecto al trazado de la SE-35 y, sin cuestionar el proyecto, quiere saber si se van a atender las demandas vecinales intentando reducir el impacto ambiental por el cruce del Parque del Tamarguillo.

Por otro lado, la financiación supone un sacrificio de obras en determinados barrios y por ello pregunta si se van a restablecer en el Presupuesto de 2012 los compromisos de inversión en esos barrios, o hay que olvidarse de esas infraestructuras contempladas en presupuestos anteriores.

Está claro, continúa, que si va a existir algún beneficiado con esta inversión va a ser la gran superficie. La implantación de ésta, presumiblemente, va a tener como consecuencia una modificación de los aprovechamientos contemplados en el actual PGOU a favor de la misma, por lo que solicita información acerca de qué va a devolver ésta a la Ciudad. Entiende que se estaría haciendo un mal negocio si, además de modificar el Plan General de Ordenación Urbana proporcionando mayores beneficios a la citada empresa, se le construye el viario.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Suárez Palomares, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Bueno Campanario.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada por mayoría la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Considera curioso que, desde el anuncio de la llegada de la multinacional Ikea, se hayan producido tantos cambios, aceleraciones e iniciativas. Esto hace que se tenga la razonable duda de que el Gobierno sea sólo rehén de su programa. Un programa en el que Izquierda Unida no ha visto que se fuera a traer a Ikea, siendo esto, por tanto, consecuencia de una situación sobrevenida. Hasta el momento lo único que se observa es una dejación de funciones objetivas del Gobierno para facilitarle a la empresa todo lo que pide.

Han existido dificultades para la edificabilidad; se ha dado por cerrado en varias ocasiones el convenio pero, casualmente, aparece una modificación de 30 millones de euros, preguntándose si no era posible la distribución de esta cantidad en determinada jerarquía de prioridades que demanda la ciudadanía. Cada vez que se plantea una medida relacionada con el ser humano, el Gobierno responde que no hay dinero.

Insiste en que sería conveniente jerarquizar las prioridades o distribuir de otra manera, abordando otras necesidades y, por ello, Izquierda Unida ha emitido su voto en contra de esta propuesta.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que, cuando hay una alteración de los aprovechamientos urbanísticos como consecuencia de una modificación y, por tanto, unos beneficios en favor de una empresa, ésta tiene que compensar urbanísticamente, a la Ciudad, la mejora de esos aprovechamientos. Por ello, la respuesta no puede ser que dará empleo. Éste será otra variable a valorar socioeconómicamente pero, sin menospreciarlo, indica que no se encuentra entre los postulados establecidos en la Ley Urbanística de Andalucía. En este sentido, le gustaría que se le diese una respuesta acerca de la financiación privada y, sobre todo, al compromiso de la Ministra, la Sra. Pastor.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que el Sr. Rodrigo Torrijos hace referencia a dos cuestiones técnicas como son la ausencia del párrafo al que ha aludido, y el informe del Interventor sobre la reserva de crédito, añadiendo que no puede darle explicación,

en cuanto a la primera de ellas, pues desconoce la razón por la que no aparece dicho párrafo, y señalando, respecto del informe, que el Interventor es garante de la fiscalización de todo este tipo de procedimientos y supone que no tendrá inconveniente en dar las explicaciones pertinentes.

Cree que el Sr. Rodrigo Torrijos quiere, al parecer, sembrar una nube de sospecha en el sentido de que pudiera existir un interés por beneficiar a Ikea, pero, afirma, son dos los proyectos. Uno, en Palmas Altas, por el que se van a construir 2.500 viviendas, por gente que, quizá, esté parada ahora mismo y, otro, el de la SE-35 en el que no se trata de Ikea si, o no, aunque ésta es una empresa que viene a invertir 200 millones de euros. La SE-35, por tanto, no es sólo Ikea, es la estructura para el desarrollo, en Sevilla, de todo el frente aeroportuario.

Añade que se está hablando de crédito de los años 2007, 2008 y 2009, y ante ello pregunta por qué no se invirtió en esos años. Recuerda que, hasta hace un año, el Grupo de Izquierda Unida gobernaba y no acometió las obras que, ahora, dice que se le van a quitar a los barrios. Además, aclara que, en el caso de Torreblanca, no se han hecho porque EPSA no las ha querido hacer y añade que el dinero no se puede dejar muerto. Un buen gestor lo que tiene que hacer es dinamizarlo.

En cuanto a las preguntas planteadas por el Sr. Muñoz contesta que va haber convenio y, no para tres kilómetros, ya que se va a intentar hacer la SE-35 entera porque es bueno para Sevilla, va a traer inversión y empleo. En relación con las demandas vecinales indica que se van a ajustar a la legalidad. Se trae la consignación para la asistencia técnica de la redacción del proyecto y, cuando esté, se verá si afecta al mencionado Parque, o no. Y, en cuanto a la financiación privada, manifiesta que 20 millones de euros dieron los promotores de los suelos para sistemas generales.

En definitiva, señala que se traen proyectos que el Gobierno anterior no fue capaz de ejecutar y que son buenos para Sevilla, pues van a generar empleo y sacar a la Ciudad de la situación en la que el dicho Gobierno la dejó.

8.- Reconocimiento de crédito en concepto de intereses por demora en el pago de diversas certificaciones de obras.

Por el Servicio de Contratación de la Gerencia de Urbanismo se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda respecto al importe de 1.885,83 € a que se elevan parte de los intereses de demora devengados por el pago tardío de las certificaciones de obras números 1 a 8 y final expedidas en

el marco del contrato administrativo de obra pública formalizado el 2 de junio de 2004 con la entidad mercantil “CONSPEYPE, S.L.” para la ejecución del “Proyecto de Ampliación del Archivo de la Gerencia de Urbanismo en las Naves de los Almacenes Municipales de Torreblanca”, al constituir una obligación legal reconocida en el art. 99 del Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entonces vigente.

Conforme se justifica en la memoria realizada, la procedencia del pago de los intereses de demora devengados fue informada favorablemente con fecha 25 de septiembre de 2006 sin que se llegase a aprobar la liquidación propuesta por falta de consignación presupuestaria, realizándose anotación de la misma en la cuenta 413 del plan contable de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto en el ejercicio 2008.

Antes del cierre de la contabilidad de dicho ejercicio se informó favorablemente por el Servicio de Intervención la misma, dada la obligación legal de proceder a su pago, expidiéndose el correspondiente documento contable de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación con cargo al Presupuesto vigente en ese año, Aplicación Económica 2260808, nº de operación 220080008437.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, en los casos de quiebra del principio de anualidad presupuestaria del gasto debe realizarse por el Pleno del Ayuntamiento.

No obstante, no se llegó, por razones que se desconocen, a elevar dicha propuesta al Pleno de la Corporación, habiéndose incluido sucesivamente en la modificación presupuestaria correspondiente a la incorporación de remanentes en los diferentes presupuestos posteriores hasta el del vigente Ejercicio 2012.

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia, en sesión celebrada el 18 de abril de 2012, ha aprobado la liquidación de intereses correspondiente, ascendente a la suma total de 2.357,38 €, así como el gasto del mayor importe que resulta en la misma a la que se ha incorporado la certificación final en su día abonada, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia de Urbanismo con cargo a la Aplicación Económica 22608 del Presupuesto del Ejercicio de 2012.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.885,83 €) importe de parte de la liquidación de los intereses de demora devengados a favor de la Entidad Mercantil “CONSPEYPE, S.L.” con CIF B-41230848, por el pago tardío de las certificaciones de obras 1 a 8 y final del Proyecto de Ampliación del Archivo de la Gerencia en la Nave 1 de los Almacenes Municipales de Torreblanca”, documento contable ADO, Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de fecha 10 de diciembre de 2008, con cargo al Presupuesto 2008, Aplicación Económica 2260808 nº de operación 220080008437 incorporado al Presupuesto del vigente Ejercicio 2012 de la Gerencia de Urbanismo.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

9.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de abril de 2012 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 34/07 PAT. p.s 177.- Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzadas acumulados (N° de Registro General del Ayuntamiento 201100900042645 y 201100900042646).

Recurrente: D^a. Águeda Villa Díaz

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se rechazó, por no resultar acreditados diferentes extremos, la proposición presentada por D^a. Águeda Villa Díaz en relación con el procedimiento para la enajenación de las plazas de aparcamiento de la División Horizontal resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis (hoy C/ San Luis n° 29), conforme al Proyecto de “ Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 15 de marzo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar el recurso interpuesto por el que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con la Administración y desestimar en cuanto al cambio en las condiciones de la adjudicación del contrato, con ratificación del acuerdo recurrido, en este punto, al ser el mismo conforme en derecho.

Expte.: 139/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan María Fernández Quintero, en nombre y representación de Mascarpone Nervión, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Sinaí, n° 27, acc. B –Local Heladería-, consistentes en:

- Demolición total de los 36 m² ampliados y reposición del patio y de los cerramientos de éste.

- Desmontaje y retirada del rótulo publicitario.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 13 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente sólo en cuanto a la dimensión del patio real que serían 10,50 m² (3,50 x 3,00) en lugar de 36'00 m², con desestimación del resto, por lo que las medidas de restitución deben ser:

- Demolición de la superficie de 10,50 m² ampliada y reposición del patio y cerramientos de éste.
- Desmontaje y retirada del rótulo publicitario.

Expte.: 507/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Antonio Campos Rojas.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 8 de junio de 2011, por el que se ordenaron medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Brdue. Sánchez de Castro, nº 5-2ª planta y ático**, consistentes en:

- Demolición total, previo desalojo y retirada de enseres, de las obras de ampliación ejecutadas (12,80 m²), de la barandilla de la escalera de acceso a la cubierta de la vivienda ático, así como la división de la cubierta y reposición de fachadas y cubiertas afectadas.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 169/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Javier Bernal Montes, en nombre y representación de **Arquitectura Torre de la Plata, S.L.**

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de marzo de 2011 por el que se ordenaron, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido en el que se dio audiencia al interesado, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Alfarería, nº 107**, consistentes en:

- Cese de la actividad como vivienda del local que tiene una superficie aproximada de 21,70 m², y vuelta a su estado originario, así como la restitución del hueco de ventana a su estado inicial y el posterior tratamiento de las superficies afectadas.

Asimismo se apercibía al interesado para que instase en el plazo de dos meses la legalización del local de mayor dimensión.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 22 de noviembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 96/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco de Borja Torres Mateos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de febrero de 2011 por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 12/08/09 por el que se requirió para que instase la legalización de las actuaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal en la finca sita en **C/ Virgen de la Estrella, nº 5, 2º D**, consistentes en:

- Reforma general de la vivienda, sustitución y nueva ejecución de instalaciones, cambios de revestimientos en paredes, solerías y techos, carpintería, así como cambios de distribución con demolición y nueva ejecución de tabiquería.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 13 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 74/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Wigberta Bruña Buiza, en nombre y representación de M.G.L. Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 9 de noviembre de 2011 por el que se le imponía segunda multa coercitiva por importe de 1.800.-€ por incumplir acuerdo de 22/12/10 que ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en **C/ Espingarda, nº 19, 21**.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 6 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 32/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Via Publica.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Juana y Raquel Sánchez Pérez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 13 de octubre de 2010 por el que se le imponía segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de 17 de febrero de 2010 que ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores ubicado en la **C/ Albaida, nº 18 acc. D. Bar la Manduka**.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 12 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 133/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Via Publica.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Angel Luis Bordas Guijarro, en representación de “Caferroviario, S.L.”.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se le imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 19/05/10 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sin licencia en **C/ Cantina, nº 2, local Caferroviario.**

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 2 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 9/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Via Publica.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jerónimo Martín González en nombre y representación de Supermercados Altozano, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 20 de julio de 2011 por el que se impone sexta multa coercitiva por importe de 600.- euros, por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 14/02/07 que ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en **Avda. de Grecia, nº 33, esquina a C/ Burdeos.**

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 3 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 205/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Via Publica.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Luna Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de septiembre de 2011, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 15/09/10 por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la

instalación de veladores existente sin licencia en la finca sita en **Avda. de Finlandia manzana 9, portal 3 “La Tasca del Pintor”**.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 127/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Via Publica.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Fernández Aragón.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de junio de 2010 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 17/06/09 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en **C/ Concha Espina esquina Granaderos, “Bar Tribuna”**.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 14 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 369/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Antonia M^a Chico Lobato.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011 por el que se imponen cuarta multa coercitiva por importe de 798,99.-€ por incumplir acuerdo de 6/09/06 por el que se ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Resolana, nº 43, portal 4-2º B**.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 2 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 42/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Via Publica.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Joaquín Portillo Perea.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 14 de septiembre de 2011 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de

fecha 14/02/07 por el que se ordenó la retirada de los elementos instalados sin licencia que vienen ocupando la vía pública en **C/ Virgen de la Antigua esquina Padre Damián.**

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 51/10.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Leonardo Soto Ramírez, en nombre y representación de Espacio Storage, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de febrero de 2011 por el que se ordenó la retirada de la instalación publicitaria ejecutada en la finca sita en **C/ Gramil, 24**, en fachada de lona publicitaria y triedro de 8 metros de altura.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 92/11 V.A.- Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación de Vía Pública. Sección Ocupación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Elisabeth Santos Ayala

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 170 de 18 de enero de 2012 por la que se denegó solicitud de licencia de comercio ambulante tipo B (camiones y furgonetas) para venta de bocadillos y bebidas en varios emplazamientos de la ciudad para 2012.

Motivación: Informe de la Subjefe del Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación de Vía Pública de 10 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación de la resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho.

Expte.: 33/11.- Conservación de la Edificación.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Javier Toribio Jiménez, en nombre y representación de D^a M^a del Carmen , D. Fernando, D. Manuel y D. Enrique de la Fuente Martín, y D^a

Mercedes, D^a Silvia, D^a M^a Teresa, D. José y D. Diego-Marco González Garrido, propietarios de las dos terceras partes de pleno dominio de la finca sita en c/ Divina Pastora, n^o 27.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 27 de julio de 2011 por el que se ordena a los propietarios de las fincas sitas en C/ Divina Pastora, n^o 25, 27, 29, 31 y 33, Arrayán, 16 y 18 y Plaza del Cronista, 2, 4 y 5, la ejecución de medidas de seguridad, salubridad y ornato que se describen, de conformidad con el informe técnico de 8 de julio de 2011.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección Gestión Administrativa de 7 de febrero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 L.R.J.A.P., recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 353/04.- Conservación de la Edificación.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco Javier Parody, en nombre y representación de Oxicorte Gatica, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 27 de abril de 2011 por el que se declaró que la finca sita en C/ Clavellinas, 5 y 7, no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, ordenando a la propiedad las medidas necesarias para devolver al edificio las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, contenidas en el informe técnico de 3/12/10.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección Gestión Administrativa de 12 de septiembre de 2011, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 14/10 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio, D. José Luis, D. Alberto Guerra Marroco, D. Sandalio, D^a M^a Rosario, D. Javier Angel Espada Guerra, D^a Concepción, D. José, D. Aurelio Guerra Escudero, D^a Elena Alonso Guerra y D^a Ana Belén Guerra Alonso.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de febrero de 2011 por el que, de conformidad con el art 157.5 de la L.O.U.A., se incluyó la finca sita en C/ Clavijo, n^o 7, declarada en ruina por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8/09/10, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Ejecución y Registro de Solares de 11/04/11 y del Servicio de Conservación de la Edificación de 11/01/12, ratificados en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 12/05.- Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Obras Subsidiarias

Recurso: Extraordinario de Revisión.

Recurrente: D. José María y D. Francisco Juan Vera de Cabo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2005 por el que se aprobó la liquidación exigiéndose a D. Pablo de Vera Cabo, propietario de la finca sita en **C/ Fray Diego de Cádiz, nº 18**, el reintegro del coste de la ejecución subsidiaria de las obras llevadas a cabo en el inmueble de referencia por importe de 4.411,85.-€.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, Sección de Tesorería de 31 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación de la resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho.

Expte.: 223/11.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Miguel de Pablos González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011 por el que se ordenó la inmediata paralización de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en **C/ Jesús del Gran Poder, nº 83, local planta baja**.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 11 de enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Creación de ficheros de datos de carácter personal relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, en los que se establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En consecuencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Sevilla que se incluyen como anexo, relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas .

SEGUNDO.- Los ficheros de datos personales que se incluyen en el anexo, quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su legislación de desarrollo.

TERCERO.- Los ficheros creados se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

CUARTO.- La notificación de los ficheros relacionados en el siguiente anexo, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

QUINTO.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del

Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org, o ante la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., en la calle Bilbao, nº 4 de Sevilla, o por correo electrónico a la dirección: informatica@emvisesa.org.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I
FICHEROS CREADOS

Unidad: Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

Fichero: Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

Órgano Responsable: Ayuntamiento de Sevilla – Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines - Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

Nombre y descripción del fichero:

Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

Regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Sevilla y establecer las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los Demandantes de Viviendas Protegidas, la selección de los Demandantes y la adjudicación de las Viviendas.

Carácter informatizado o manual del fichero: Informatizado

Nivel de medidas de seguridad aplicadas: Alto

Tipos de datos de carácter personal:

Otros datos especialmente protegidos (salud)

Datos de carácter identificativos

Otros tipos de datos

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero:

Regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Sevilla y establecer las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los Demandantes de Viviendas Protegidas, la selección de los Demandantes y la adjudicación de las Viviendas.

Personas o colectivos afectados:

Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios que sean demandantes de viviendas protegidas del Municipio de Sevilla

Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Los propios interesados o sus representantes legales, otras personas físicas y las Administraciones Públicas.

Recogida de datos de los propios interesados y a través de las Administraciones Públicas.

A través de modelos normalizados que podrán presentarse en soporte papel o vía telemática.

Cesiones previstas:

Comunidad Autónoma de Andalucía – Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

11.- Aprobar, provisionalmente, modificaciones de los textos de dos ordenanzas fiscales reguladoras de tasas.

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo y del Consejo Económico y Social de Sevilla; dictaminado, asimismo, por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; poniendo de manifiesto, que si las Ordenanzas no son objeto de reclamación, el acuerdo adoptado con carácter provisional será elevado automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto contrario a la propuesta y expone que, con el voto unánime de empresarios, sindicatos, entidades sociales de la economía social, asociaciones de consumidores y

vecinos, el dictamen fue contrario a la propuesta, quedándose solo el Partido Popular, en el Consejo Económico y Social (CES). Este Partido, además, en su campaña electoral había afirmado que no iba a subir los impuestos.

Considera que esta subida, a tres meses de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, tiene un afán recaudatorio injusto que acaba, fiscalmente, con el criterio de progresividad que debe tener la política de impuestos.

A pesar de la enmiendas de Izquierda Unida, se ha eliminado la agrupación planteada en la categoría de las calles, poniéndose en valor una nueva, pasando de cinco tramos a dos, que pagarán los vecinos y los comercios.

Añade que los mayores incrementos impositivos se aplicarán en las vías de los barrios más populares de la Ciudad y señala que, con la actitud del Gobierno, además de quebrarse, aún más, el criterio de progresividad fiscal, se incumple el compromiso contraído con los votantes del Partido Popular. Cree que no es el momento más indicado para esta nueva subida de tasas que se ha hecho con falta de transparencia y en ausencia de diálogo y consenso con la Oposición y los representantes de los trabajadores y ciudadanos.

SRA. LÓPEZ PÉREZ: Manifiesta: Que su Grupo está de acuerdo con la Modificación de la Tasa de Auto-Taxi, que está consensuada con el sector y es una vía de financiación del mismo.

En cuanto a la segunda Ordenanza, ruega se atiendan los dictámenes del CES, porque sabe que el Partido Popular lo considera un órgano importante de consulta, representado por agentes económicos y sociales: tejido empresarial, sindicatos, expertos, grupos políticos y organizaciones de la Economía Social.

Recuerda que en el Pleno del CES de 15 de abril de 2011, el Sr. Alcalde dijo que habría una bajada razonable, moderada y factible de los tributos municipales que más incidían en la creación de empleo y en la recuperación de la actividad económica. Pero esta modificación de las tasas no ayuda a que los empresarios salgan más rápidamente de la crisis económica.

Asimismo, recuerda a la Sra. Fley que, cuando presentó las Ordenanzas para 2012, habló de la estrategia fiscal del Partido Popular entre los años 2011 y 2015, que consistía en una rebaja del esfuerzo fiscal. Pero, hoy, se presenta una subida desproporcionada. Así, se incrementan las tarifas de los garajes en régimen de abonado; se establece la cuota trimestral, antes semestral, en la tarifa de reserva del espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías; se

establece, asimismo, una nueva tarifa en las reservas de uso público destinadas a paradas de taxis, de 130€ a 260€ y, por otra parte, con la simplificación de las dos tarifas, la 5ª y la 2ª, al agruparlas, considera que se está repercutiendo en que el impuesto no tenga la progresividad que se ha venido manteniendo hasta el momento.

Entiende que esta subida de las tasas pueda ser la consecuencia de la aplicación del Plan de Ajuste que aprobó el Pleno, solo con el voto favorable del Partido Popular, porque se tienen que recaudar 59 millones de euros para pagar a los proveedores.

Afirma que, con este tipo de políticas, la subida anual de los precios y tasas, en los próximos años, será de un 3% del IPC.

Añade que también hay un incremento en la tarifa de la Tasa de Entrada de Vehículos e insiste en la pérdida de progresividad de la Tasa al unificar las dos tarifas, señalando que no es lo mismo una calle en el Casco Histórico, que en Sevilla Este y curiosamente, las subidas, en calles de 1ª categoría, son de un 21%, mientras que en las de 2ª categoría de un 48% y de un 33% y un 60% en las de 3ª y 4ª categorías, respectivamente.

Y si otra de las medidas, consecuencia del Plan de Ajuste, es la de las sanciones, con ella se hablaría de recaudar 7,5 millones de euros más.

Finaliza su intervención recordando que ha habido otras tasas y precios que han sufrido un incremento como son las licencias de veladores, la carrera oficial de Semana Santa, los kioscos distribuidores de prensa y las tasas por otorgamiento de autorizaciones para obra menor y cuba. Y las que sufren un gran incremento son las de Inspección Técnica de Edificios, el certificado de idoneidad de viviendas para solicitud de reagrupación familiar, etc. Ante ello, teme que este tipo de medidas no activen la economía, ni favorezcan el empleo, y que las consecuencias, al final, las paguen los sevillanos y sevillanas al repercutir en su poder adquisitivo.

SRA. FLEY: Manifiesta: Que no es cierto que el Partido Popular se haya quedado solo porque tiene el apoyo unánime del sector afectado, y recuerda que, cuando gobernaba Izquierda Unida, no se atendieron muchos de los dictámenes del CES contrarios a la política del Gobierno. En la aprobación de las Ordenanzas, continúa, el Gobierno actual ha tenido en cuenta, y se han atendido, los informes del CES, cuando se ha creído oportuno, añadiendo que la fase en la que se encuentra la Ordenanza es la de aprobación inicial y que, por tanto, se entra en el período de un mes para interponer reclamaciones.

En este asunto, continúa, no se puede hablar de improvisación porque la tramitación del expediente de las Ordenanzas Fiscales se hizo durante muchos meses, mientras que el acuerdo con el sector del Taxi llegó en diciembre y, como consecuencia de la modificación de la ordenanza del Taxi y por congruencia con la misma, ya que el espacio público vale igual para todos, se actualizó, y se ajustó a los criterios establecidos de la Ley de Haciendas Locales, el importe de la utilización privativa del dominio público local que es de todos los ciudadanos, cuya valoración se debe establecer en función de los valores del mercado, aunque, en todo caso, con esta modificación se está muy lejos de esos valores.

Con respecto al incremento de los impuestos al que se ha aludido, alega que, al final de la Legislatura, la presión fiscal rondará en torno a la media de las principales ciudades españolas y añade que no se deben confundir los impuestos con las tasas. En este sentido, manifiesta que, desde el Gobierno local, lo que se ha hecho con los impuestos es bajarlos, mientras que las tasas se han mantenido con carácter general. Sólo puntualmente se han incrementado, justificándose el aumento. Recuerda que cuando se habla de progresividad hay que tener en cuenta esa diferencia entre tasas e impuestos.

En cuanto a la simplificación de las tarifas, manifiesta que un garaje de 400 plazas en una vía pública general o inferior que tenga un 25% de abonados y un 75% rotatorio, sube sólo de 440€/año a 471€/año. Los de 200 plazas en una vía pública superior con las mismas características que el anterior, pasa de 383€ a 363€, produciéndose un decremento.

En la reserva de los espacios se producen incrementos, pero cuando se trata de obras que duran menos de tres meses, la tarifa baja, y cuando son permanentes y continuas, hay incrementos, pero, según el caso, también se producen decrementos.

Por tanto, el Gobierno intenta ser coherente en las modificaciones que se hacen en las reservas de espacio para el Taxi, así como para el resto, y por otra parte, adecuar las tarifas al valor del mercado, lo que ha permitido bajarlas, en algún caso.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que no ha entendido la explicación que ha dado la Delegada de Hacienda porque, en su opinión, ha hecho un popurrí, inconexo, acientífico y carente de rigor.

Pregunta por el motivo por el que no se ha tenido en cuenta la alegación del Consejo Económico y Social, a la propuesta, y, al mismo tiempo, pide al Grupo Popular que reconozca la contradicción entre lo que prometía en campaña electoral,

en el sentido de no subir los impuestos, y la subida que está haciendo actualmente, invitándole a que cuente la verdad a los sevillanos.

El voto negativo de Izquierda Unida se fundamenta en que no se ha planificado esta modificación de la Ordenanza. No es normal que estén entrando en vigor las Ordenanzas Fiscales que se aprobaron y, ahora, se realice un cambio.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ PÉREZ: Manifiesta: Que la abstención de su Grupo obedece a que al Partido Socialista le hubiese gustado que las Ordenanzas se hubieran presentado por separado, votando a favor de la referida a la Tasa del Taxi, mientras que en la de la Utilización Privativa del Dominio público local su voto hubiese sido negativo.

Por otra parte, considera que la subida es desproporcionada y que los efectos serán pendulares por la estrategia planteada entre los años 2011 y 2015 en la que se habla de una rebaja en el esfuerzo fiscal, encontrándose ahora con una subida fiscal consecuencia del Plan de Ajuste.

Recuerda que el Partido Socialista sabe distinguir entre impuestos, tasas y precios públicos y que el IBI se ha subido a los sevillanos y, ahora, las tasas y todos los precios públicos.

Insiste en que falta progresividad y más, si se simplifican las tarifas, como ha señalado en su intervención anterior. Asimismo insiste en que no es un momento idóneo para subir las tasas y los impuestos para reactivar la economía y el empleo, e invita a reflexionar cómo afectan estas subidas al tejido empresarial, fundamentalmente a la pequeña y mediana empresa.

SRA. FLEY: Lamenta que el Sr. Rodrigo Torrijos no se haya enterado de su explicación, lo que quizás se deba a que no ha sabido, políticamente, hacerla.

Recuerda que al Partido Socialista se le aceptaron dos o tres enmiendas a las Ordenanzas Fiscales, en una propuesta presentada una hora antes del Pleno porque cuando las enmiendas son lógicas, se escuchan.

Reitera que no se han subido los impuestos, reconociendo que la tasa ha subido, pero no con carácter general. Y, desde el punto de vista local, lo único que ha habido es una reducción de estos, eliminando tasas, aplicando bonificaciones como, por ejemplo, al ICIO y no necesitándose la Tasa de Apertura en muchísimos casos, porque lleva a potenciar el empleo y la actividad económica.

En cuanto a la acusación de que la subida es consecuencia del Plan de Ajuste, recuerda que el expediente se remitió al CES antes de la elaboración del mismo, o inmediatamente después.

12.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 18 de marzo de 2011, relativo a la creación de ficheros de datos de carácter personal, y aprobar la modificación de algunos de ellos.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, en los que se establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La modificación del Acuerdo Segundo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2011 en el siguiente sentido, donde dice: “SEGUNDO.- Siguiendo indicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, se procede a la modificación de la finalidad del fichero “ASISTENTE PARA CONTRATOS”, para poder proceder a su inscripción.”, debe decir : “SEGUNDO.- Siguiendo indicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, se procede a la modificación de la finalidad del fichero “ASISTENTE PARA CONTRATOS”, procediendo su modificación conforme a los datos del Anexo.”

SEGUNDO.- La modificación del fichero de datos de carácter personal “Sistema de Video Vigilancia y Seguridad de los Centros Cívicos”, correspondiente a la Delegación de Participación Ciudadana, con código de inscripción nº 2111643794, que se incluye como Anexo, en el que se modifica la finalidad del mismo, donde dice “Seguridad de los Centros Cívicos” debe decir: “Fichero con las grabaciones de las Cámaras de Video Vigilancia”.

TERCERO.- La modificación del fichero de datos de carácter personal, “Bases de Datos Controli” correspondiente a la Delegación de Movilidad, con código de inscripción 2102500816, que se incluye como Anexo, en el que se modifican la descripción y finalidad del mismo.

La descripción del fichero queda redactada como sigue: “Captación y almacenamiento de imágenes de forma continua de vehículos (con reconocimiento y almacenamiento de la matrícula del mismo) que circulan por carriles exclusivos de servicio público, reservados o zonas de acceso restringido y en aplicación de foto control de semáforo en rojo”.

La finalidad del fichero queda redactada como sigue: “Captación y almacenamiento de imágenes de forma continua de vehículos (con reconocimiento y almacenamiento de la matrícula del mismo) que circulan por carriles exclusivos de servicio público, reservados o zonas de acceso restringido y en aplicación de foto control de semáforo en rojo. En el supuesto de que el vehículo no esté autorizado a circular por dichos carriles o no respete la luz roja del semáforo se da traslado del fichero a la Agencia Tributaria de Sevilla a fin de que pueda iniciar el correspondiente procedimiento sancionador con medio de prueba voluntario”.

CUARTO.- Modificar la titularidad de los ficheros del Ayuntamiento de Sevilla contenidos en los tres acuerdos anteriores e inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos que se incluyen como Anexo, de acuerdo con la nueva estructura general de la administración ejecutiva del Ayuntamiento,

adoptada mediante resolución del Sr. Alcalde número 57 de 30 de enero de 2012, publicada en el BOP número 43 de 22 de febrero de 2012,

QUINTO.- Los ficheros de datos personales que se incluyen en el anexo, quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su legislación de desarrollo.

SEXTO.- Los ficheros modificados se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMO.- La notificación de los ficheros relacionados en el siguiente anexo, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

OCTAVO.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

NOVENO.- Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

FICHEROS MODIFICADOS

Fichero: ASISTENTE PARA CONTRATOS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Dirección General: ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

Unidad Organizativa: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Nombre y descripción del fichero:

AISTENTE PARA CONTRATOS
CONTRATANTES DE OTROS SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEVILLA.

Carácter informatizado o manual del fichero:

Automatizada

Sistema de información.

ASISTENTE PARA CONTRATOS

Nivel de medidas de seguridad aplicadas.

BÁSICO.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Otros datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones

Datos de carácter identificativos.

-NIF/DNI-Nombre y apellidos-dirección-Número de registro personal

Otros tipos de datos.

- Información comercial.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero:

CONTRATANTES DE OBRAS SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEVILLA

-Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos afectados.

-Proveedores

Procedencia y procedimiento de recogida de datos.

Formularios en soporte legal:- Incorporación al fichero a través de impresos cumplimentados por el interesado o su representante legal.

Cesiones previstas
-Otros órganos de la Administración Local

Fichero: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
Dirección General: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS
Unidad Organizativa: DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS.
Código de inscripción: 2111643794
Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nombre y descripción del fichero:
SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD
Carácter informatizado o manual del fichero:
Automatizado

Nivel de medidas de seguridad aplicadas.
BÁSICO.

Tipos de datos de carácter personal:
Datos especialmente protegidos:
Otros datos especialmente protegidos:
Datos relativos a la comisión de infracciones
Datos de carácter identificativos.
-IMAGEN/VOZ
Otros tipos de datos.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero:
FICHERO CON LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.
-VIDEOVIGILANCIA

Personas o colectivos afectados.
OTROS: USUARIOS DE CENTROS CÍVICOS

Procedencia y procedimiento de recogida de datos.
El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas
-Órganos Judiciales.

Fichero: BASE DE DATOS CONTROL

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
Dirección General: ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
Unidad Organizativa: DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
Código de Inscripción: 2102500816
Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.

Nombre y descripción del fichero:
BASE DE DATOS CONTROL
CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES DE FORMA CONTINUA DE VEHÍCULOS (CON RECONOCIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LA MATRÍCULA DEL MISMO) QUE CIRCULAN POR CARRILES EXCLUSIVOS DE SERVICIO PÚBLICO, RESERVADOS O ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO Y EN APLICACIÓN DE FOTO CONTROL DE SEMÁFORO EN ROJO
Carácter informatizado o manual del fichero:
Mixta
Sistema de información.
BASE DE DATOS DE CONTROL

Nivel de medidas de seguridad aplicadas.
BÁSICO.

Tipos de datos de carácter personal:
Datos especialmente protegidos:
Otros datos especialmente protegidos:
Datos relativos a la comisión de infracciones
Datos de carácter identificativos.
-Imagen/ Voz- Otros datos de carácter identificativo: MATRICULA VEHÍCULO
Otros tipos de datos.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero:

CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES DE FORMA CONTINUA DE VEHÍCULOS (CON RECONOCIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LA MATRÍCULA DEL MISMO) QUE CIRCULAN POR CARRILES EXCLUSIVOS DE SERVICIO PÚBLICO, RESERVADOS O ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO Y EN APLICACIÓN DE FOTO CONTROL DE SEMÁFORO EN ROJO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VEHÍCULO NO ESTÉ AUTORIZADO A CIRCULAR POR DICHS CARRILES O NO RESPETE LA LUZ ROJA DEL SEMÁFORO SE DA TRASLADO DEL FICHERO A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA A FIN DE QUE PUEDA INICIAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON MEDIO DE PRUEBA VOLUNTARIO

-Seguridad Pública y Defensa

Personas o colectivos afectados.

-Otros Colectivos: PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS

Procedencia y procedimiento de recogida de datos.

Formularios en soporte legal:- Incorporación al fichero a través de impresos cumplimentados por el interesado o su representante legal.

Cesiones previstas

-Otros órganos de la Administración Local- Interesados legítimos.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MARTÍNEZ DÍAZ: Manifiesta: Que en este punto se observa la ampliación de funciones de las cámaras de tráfico de las que el Partido Popular dijo, en su momento, que no funcionaban. Por ello se congratula, augurando una mayor ampliación porque en esta sociedad tecnológica y avanzada, ciertas funciones de vigilancia de la Policía local, la pueden realizar las cámaras.

Pregunta para qué sirve todo este proceso legalista, ampliando un fichero y notificándolo a la Agencia Estatal de Protección de datos si, después, a la persona que se pone al frente para, supuestamente, garantizar la seguridad de los datos, es la que presentó, en la Comisión de Investigación, fotografías captadas por las cámaras y que,

según el informe del Sr. Secretario, calificó de “fuga de datos”. La consecuencia fue que no estaba autorizado para sustraer fotografías y presentarlas en la Comisión. Además, el Secretario concluye que “corresponde a la Delegación de Seguridad y Movilidad el poder iniciar las diligencias precisas para determinar una posible responsabilidad disciplinaria”.

Finaliza su intervención recordándole al Sr. Alcalde la afirmación que hizo sobre la desconexión de las cámaras, cosa que nunca sucedió y, ahora, están sirviendo para recaudar y alcanzar la cifra de 25 millones de euros que es lo presupuestado en multas.

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que la Comisión de Investigación ya hizo un dictamen y que por más que la Sra. Martínez repita otros argumentos, no se va a variar lo allí afirmado.

Añade que las diferencias entre el Partido Popular y el Socialista son: que en la Comisión de Investigación quedó acreditado que el sistema que se puso en marcha fue un fraude monumental a la ciudadanía, porque las imágenes recibidas en las cámaras no tenían destinatario; que desde que gobierna el Partido Popular, se han acabado los funcionarios castigados y ése era el caso del funcionario al que se ha aludido anteriormente y, sobretodo, que las multas responden a la recaudación prevista, mientras que el anterior Gobierno establecía una cifra, pero recaudaba el doble de lo presupuestado.

Finaliza poniendo en conocimiento de todos que éste es un sistema de control por fotorrojo semáforo, no teniendo nada que ver con lo que habla la Sra. Martínez.

13.- Aprobar la nominación de una vía en el Distrito Este.

Instruido el expediente que a continuación se indica, relacionado con la nominación de una vía, en el que consta la petición que se ha recibido, esta delegación propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de la vía del Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

DISTRITO ESTE:

- NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS Calle, situada entre las calles Ciudad de Picasent y Ciudad de Liria, modificando su actual denominación Ciudad de Benifayó. (expte. 131/2012).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Cándón, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la abstención de su Grupo se produce porque ha leído en la prensa que se va a licitar y adjudicar la contratación de una empresa para cambiar el nomenclátor de las calles por estar muy deteriorado, pero el problema es que hay un listado de calles esperando a ser rotuladas de nuevo, por lo que solicita se establezca un criterio objetivo de rotulación que pudiera atender a las fechas de las nominaciones.

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que la interpretación que ha realizado el Sr. Rodrigo Torrijos no procede porque el planteamiento que ha hecho es más el de una pregunta o una nueva propuesta. Hoy se aprueba la nominación de una calle, por lo que le solicita a dicho Portavoz no interferir en los deseos de los vecinos de Alcosa.

Y le recuerda que el Grupo Popular atiende todas las peticiones de nuevas rotulaciones, sin dejar de lado las que están ya aprobadas. Evidentemente, es prioritario todo lo aceptado por las Juntas Municipales de Distritos, y esta nominación se aprobó por toda la Junta, con la abstención del Grupo de Izquierda Unida.

Finaliza dando la enhorabuena a la Junta de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados.

14.- Modificación de tarifas por prestación del servicio de transporte en coche de caballos.

D. Luís Ruiz García, actuando en representación de la Asociación de Coches de Caballos Hispalis, solicitó la revisión de las tarifas del servicio de transporte en coche de caballos.

Habiéndose incoado el oportuno expediente, y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza reguladora, se procedió a otorgar trámite de audiencia a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios por un plazo de 15 días.

Por último, se ha emitido informe por el Servicio de Tráfico y Transportes, en virtud del cual se proponen las cuantías de las tarifas a aplicar una vez revisadas.

En virtud de cuanto antecede, el Delegado de Seguridad y Movilidad que suscribe propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el incremento de las tarifas por la prestación del servicio de transporte en coche de caballos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo anterior, establecer las siguientes tarifas:

- Tarifa normal por hora de servicio: 45 €
- Tarifa especial por hora de servicio en Semana Santa: 50 €
- Tarifa especial Feria de Abril, por hora, dentro y fuera del recinto: 95 €

TERCERO.- Dar comunicación del presente acuerdo al Servicio de Proyectos y Obras para que, de conformidad con el artículo 22.a), párrafo 3, de la Ordenanza

reguladora, se proceda a la oportuna señalización de las paradas, con indicación de las tarifas vigentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Coches de Caballos, a la Policía Local, a las asociaciones FACUA-SEVILLA, UCE, HISPALIS y a los titulares de licencias.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

15.- Nombramiento de vocales suplentes en las juntas municipales de los distritos Casco Antiguo, Los Remedios y Norte.

Con fecha 7 de marzo de 2012, la Delegada del Distrito Casco Antiguo, remite solicitud de la **A.A.V.V. Centro Histórico**, solicitando nombramiento de **Vocal Suplente** representante de dicha entidad, en la **Junta Municipal del citado Distrito**.

Asimismo, con fecha de entrada 2 de abril en el Registro Auxiliar del **Distrito Los Remedios**, se recibe solicitud de la Asociación de Vecinos Barriada de Tablada-Sevilla, para dar de **baja** como **Vocal Suplente** en la Junta Municipal de dicho Distrito, a D. Santiago Gallego Cáceres.

Igualmente, con fecha 16 de abril, el **Portavoz del Grupo Popular**, solicita a la Alcaldía, cambios y sustitución de dos vocales suplentes, en la **Junta Municipal del Distrito Norte**.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 167/11, el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar a Don Antonio Alonso Aguilar como **Vocal Suplente** de D. José Antonio Velasco García, en la **Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo** en representación de la **A.A.V.V. Centro Histórico**.

SEGUNDO.- Nombrar como **Vocal Suplente** del titular D. Juan Antonio Pérez Vicente en la **Junta Municipal del Distrito Los Remedios**, a D. Antonio Espejo Pérez en sustitución de D. Santiago Gallego Cáceres, en representación de la **AA.VV. Barriada de Tablada-Sevilla**.

TERCERO.- Nombrar a D. Luis Lavado Rodríguez y a D. Jesús Baena Castillo, como **Vocales Suplentes** de D^a M^a Lourdes Preciado Carrasco y D. Bartolomé Sánchez Franco, en sustitución de D. Jesús Gil Guerrero y D. José Portillo Ordóñez, respectivamente, en la **Junta Municipal del Distrito Norte**, en representación del **Grupo Popular**.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que van ya 30 años de trabajo democrático en los barrios, y desde los barrios; de participación de los vecinos construyendo ciudad junto a sus representantes políticos y, más importante aún, se han cumplido 30 años de riqueza vecinal en la vida política de la Ciudad a través de los órganos reglamentados de participación de los ciudadanos y representación vecinal en los distritos. Por ello considera justo que la Corporación conmemore e impulse esos años de participación, cooperación y entrega de los vecinos, en las juntas municipales, con diversas actuaciones que menciona en su intervención y que se van a llevar a cabo.

16.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana.

Visto el expediente ordenado instruir por el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Distrito Triana, para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación de conformidad con lo preceptuado en el art. 123.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Delegado que suscribe, propone que por el Excmo. Pleno, se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la citada Ordenanza, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se presentara reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA VELÁ DE SANTIAGO Y SANTA ANA

Exposición de motivos

La elaboración de las presentes normas reguladoras supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local (artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) y se incardina dentro de las potestades de auto organización del Ayuntamiento.

La Velá de Santiago y Santa Ana es una de las fiestas más populares de Sevilla, teniendo el carácter de fiesta de interés turístico de Andalucía desde el año 1999. Dicha Declaración otorgada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía el 16 de Febrero de 1999, está justificada tanto por la antigüedad de la fiesta, que data del siglo XIII, como por su enorme carácter

festivo, convirtiéndose en la Fiesta grande del popular barrio de Triana, así como en la fiesta más importante del verano de la ciudad.

Su riqueza en la oferta cultural, artística y de participación popular hacen que la Velá de Santiago y Santa Ana requiera de una regulación pormenorizada que la dote a futuro de seguridad jurídica, y ordene lo que en estos momentos se desarrolla más guiado por los usos y costumbres que por la norma que requiere la importancia de la Fiesta.

Este desarrollo normativo obedece a una histórica demanda vecinal a fin de conseguir una mejor ordenación y realización, tanto de los preparativos como del desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana.

Título I

De la fecha de celebración de la Velá

Artículo 1

La Velá de Santiago y Santa Ana se celebrará cada año los seis días anteriores a la festividad de santa Ana, el 26 de Julio. En aquellos supuestos en los que la Junta Municipal de Distrito lo acuerde, podrá adelantarse un día su celebración, comenzando por lo tanto el día 20 de Julio.

Título II

De las solicitudes de casetas

Artículo 2

Cada año, entre los días 2 al 16 de mayo, ambos inclusive, se presentarán las solicitudes por los interesados en conseguir la cesión de una caseta en la Velá del año en curso, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. La Junta Municipal de Distrito queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Distrito.

Artículo 3

Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento, y podrán retirarse en las dependencias del Registro del Distrito de Triana dentro del plazo establecido en el artículo 2.

Artículo 4

La cesión de las casetas se hará exclusivamente a entidades ciudadanas y culturales sin fines lucrativos, Hermandades y partidos políticos. La solicitudes, en el caso de las entidades ciudadanas y culturales, para garantizar su personalidad jurídica y capacidad de obrar, deberán ir acompañadas de los estatutos o acto fundacional de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

Quedan excluidas tanto las entidades mercantiles como las personas físicas.

Título III

De la titularidad de las casetas

Artículo 5

Una vez finalizado el periodo de solicitudes, y dentro del mes de Junio, y previos los informes correspondientes, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Triana decidirá sobre la cesión por delegación de la Junta de Gobierno.

La cesión se hará entre los diversos candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.-Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante. Se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines..... 50%.
- 2.-Grado de representatividad en función del número de socios acreditados....40%.
- 3.-Concurrencia de varias entidades asociadas.....10%.

Se justificará documentalmente el cumplimiento de los criterios mediante memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y proyecto de actividades del presente, libro de socios o certificado del secretario donde se acredite fehacientemente el número de socios y acuerdo de las entidades concurrentes.

La baremación se aplicará:

1. El primer año.
2. Cuando exista una vacante.
3. Cuando el distrito decida aumentar en número de casetas.

El listado de adjudicatarios y la resolución que se dicte al respecto se publicarán en el tablón del Distrito y en la página web. Las solicitudes que no se encuentren en el listado de referencia se tendrán por denegadas.

Artículo 6

La titularidad de las casetas de la Velá pertenece al Ayuntamiento de Sevilla. La cesión de dicha titularidad a las entidades solicitantes se hará cada año, comenzando dicha titularidad desde que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Distrito, reguladas en el artículo 30, y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

Artículo 7

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de la cesión, siempre que por los representantes de las entidades se presenten las solicitudes correspondientes y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Título IV

De la organización y montaje de las casetas

Artículo 8

El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura de 8 metros, y una profundidad mínima de 2,5m., y otro módulo de 8 metros de largo y 2,5 metros de ancho. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los módulos serán supervisadas por el Excmo. Ayuntamiento, Distrito Triana.

Todas las casetas estarán decoradas con motivos trianeros y alusivos a la Velá.

Artículo 9

La Velá dispondrá cada año de un mínimo de 19 casetas. Se dividen en dos tramos de casetas. Uno primero que irá desde la escalera del Tagua hasta el inicio de la primera zapata, y un segundo tramo que irá desde el final de la primera zapata hasta el inicio de la segunda zapata.

Artículo 10

El montaje y desmontaje de las casetas es responsabilidad de la entidad cesionaria cada año. El Distrito supervisará la uniformidad e idoneidad de los elementos así como la instalación efectuada, sin perjuicio de las obligaciones de las entidades previstas en el artículo 30.

Artículo 11.

Todas las casetas a lo largo de la calle Betis tendrán exclusivamente hilo musical aportado por el Distrito.

Se prohíbe por tanto usar música propia o grupos musicales.

Artículo 12

Se prohíbe el traspaso de la titularidad de las casetas, bien sea mediante cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Artículo 13

Todas las casetas de la Velá serán públicas, si bien las entidades cesionarias tendrán plena autonomía de organización interna, siempre respetando la normativa vigente.

Artículo 14

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras montadas por el Ayuntamiento, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas que, por los titulares de la cesión, se obtenga, una vez instaladas las casetas en la calle Betis, antes de la iniciación del festejo y previo el seguimiento técnico oportuno, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial que lo represente, deberá quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento, a partir de la fecha indicada en el artículo 26 de la presente ordenanza.

Artículo 15

La cubrición del primer módulo de cada caseta, será a dos aguas, sobre una altura de tres metros y con un pendolón de 1,50 a 2 metros. El segundo módulo se cubre de cañizo.

Artículo 16

La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando la cercha de la fachada y deberá tener las dimensiones de ésta, utilizándose para su construcción tableros de madera.

La base ornamental de las pañoletas será la pintura de motivos barrocos tradicionales de Triana sobre fondo blanco, llevando integrado el título o anagrama que defina a los titulares de la cesión administrativa, de una forma discreta y sin distorsionar la base ornamental de la pañoleta. El primer boceto de la pañoleta deberá ser aprobado por el Comité trianero de honor.

En las pañoletas se prohíbe cualquier tipo de abultado realizado con madera o cualquier otro material así como cualquier motivo o elemento inconstitucional.

Artículo 17

El primer módulo de caseta deberá estar cubierto por lona listada en colores verde y blanco, colores tradicionales de la Velá. Las listas tendrán una anchura de 10 centímetros y estarán impresas a ambos lados de la lona. La colocación del rayado deberá ir en dirección vertical hacia el suelo, en su caída lateral desde los puntos más altos de las cerchas, pudiendo estar revestidas interiormente de los materiales tradicionales de decoración, tales como encajes, mantones, celosías, etc.

Artículo 18

Los toldos empleados en la cubrición serán de lona o cualquier otro material con grado máximo de reacción al fuego m2, lo cual se acreditará mediante certificado de acuerdo con el código técnico de edificación y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido entre la cubrición de la caseta y el final del funcionamiento del evento.

Artículo 19

En la parte frontal, para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta, se colocarán cortinas de lona rayada de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Así mismo en la parte trasera del segundo módulo estas cortinas deberán estar abiertas para que nunca se quede oculta la vista del río y de la ciudad tanto desde el interior como desde el exterior de las casetas.

Estarán prohibidas las colgaduras de cualquier tipo que partan desde la trasera de la caseta hacia el río, cubriendo parte de la zapata. En concreto, estarán prohibidas las banderas, cualquiera que sea su tamaño o contenido, lonas, toallas, etc. Todo ello con la finalidad de velar por la integridad del patrimonio municipal.

Artículo 20

En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Un primer módulo que llegará desde el lateral de fachada hasta un máximo de 2,5 metros. Por considerarse ésta como la zona noble de la caseta, llamada popularmente “el patio”, deberá cuidarse al máximo su ornamentación; en ningún caso se permitirá obra de fábrica en la delimitación o compartimentación de este sector incluyendo la línea de fachada.

El resto o segundo cuerpo no podrá estar separado del otro módulo por lonas, celosías de madera tipo frailerías o cortinas ni por obra de fábrica, rejas, estructuras metálicas o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro.

En este segundo módulo se ubicarán la barra, almacén y cocina. La barra tendrá una parte que dará al interior y otra al exterior, situada en el frontal de la caseta.

No podrán unirse las casetas contiguas, eliminando elementos estructurales debiendo estar separadas tanto por los elementos estructurales definidos en el montaje como por las lonas tradicionales.

Artículo 21

Para la decoración del primer cuerpo “el patio”, se utilizarán los materiales considerados como tradicionales: encajes, tela, papel, quedando totalmente prohibida la utilización de materiales de fábrica en cualquier zona que sea visible desde el exterior.

Se prohíbe, asimismo, el uso tanto para este menester como para el exorno de cualquier zona de la caseta de los materiales derivados del plástico, de petróleo o de cualquier variedad orgánica o inorgánica fácilmente combustible.

Artículo 22

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Organismo competente, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la cesión deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Dentro del proceso de ornamentación de las casetas, deberá tenerse en cuenta que las bombillas, siempre que la potencia sea superior a 25 W, estarán separadas 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de los farolillos, su potencia en ningún caso será superior a 25 W.

En ningún caso las bombillas, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia así como el uso de focos en la ornamentación exterior.

Artículo 23

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por módulo.

Artículo 24

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles» y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Técnicos Municipales.
- b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado con fecha vigente de utilización.
- c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno
- d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.
- e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

Artículo 25

A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. De eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso y con la revisión anual realizada.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m² de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m² o fracción que exceda de los 50 m² descritos anteriormente.

Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso y a una altura visible de 170 centímetros desde el suelo.

Artículo 26

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado.

Cada año el Distrito en coordinación con el CECOP, establecerán los horarios de prohibición de ocupación la calle Betis con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar éstos totalmente limpios y libres de obstáculos. Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 27

Los cesionarios titulares de las casetas, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a tres días una vez finalizada la Velá, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las cesiones, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre la vía pública o el río.

Artículo 28

Durante la semana previa a la de celebración del festejo y los dos días siguientes a la terminación del mismo, se prohíbe el aparcamiento en el interior de la calle Betis a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por el Distrito Triana, que pertenecerán al equipo de montaje, avituallamiento y exorno general de la Velá, y que podrán permanecer estacionados exclusivamente durante el tiempo de carga y descarga, y nunca en doble fila.

Artículo 29

El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las 24 horas del día 26 de Julio, señalado como último día de Velá.

Artículo 30

Será por cuenta del cesionario el pago del montaje de todos los elementos derivados del montaje de la caseta, en concreto:

- a) Estructura de hierros
- b) Toldos
- c) Enganche de electricidad
- d) Puesta a punto de conexiones de agua y saneamiento interior.

La cesión de la titularidad de la caseta no se considerará realizada hasta la acreditación por parte de la entidad cesionaria de dicho pago. La acreditación se hará al Distrito Triana, en formulario facilitado en el Registro General del Distrito, en las dos semanas siguientes a la publicación de las casetas cedidas en el tablón del Distrito.

Título V

Del funcionamiento de la Velá

Artículo 31

Durante la celebración de la Velá, los residuos orgánicos e inorgánicos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 5,00 y las 9,00 de la mañana de cada día de Velá, dejándolas depositadas en el acerado al borde de la calzada.

Se prohíbe el vertido de aceites usados en el saneamiento de las casetas. Para ello se utilizarán los contenedores previstos por LIPASAM para desechar el aceite.

Artículo 31.1

Los cesionarios de las casetas son los obligados de la limpieza diaria de las mismas ya sea en su mobiliario como del suelo, evitando la caída de productos que puedan manchar el viario público como aceites, hipocloritos, resinas epoxi, etc.

Artículo 32

El suministro a las casetas durante los días de la Velá se efectuará desde las seis de la mañana hasta las doce del mediodía. En este tiempo se permitirá el tránsito

de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada de las doce del mediodía.

Artículo 33

Se considera recinto interior de la Velá santa Ana, la Plaza del Altozano, el Puente de Triana y la calle Betis.

Artículo 34

Durante los días de celebración de la Velá queda totalmente prohibido el tráfico rodado y/o aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas en el interior del recinto, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados y los vehículos de avituallamiento, éstos últimos exclusivamente dentro del horario establecido en el artículo 31.

Entre las 6.00 y las 18.00 horas podrán circular los vehículos por el puente de Triana y el Altozano, teniendo acceso al aparcamiento situado en la calle Betis hasta las 14.00 horas.

Artículo 35

Durante los días de celebración de la Velá queda totalmente prohibido, a cualquier hora, la ocupación de espacios que no se encuentren integrados en la cesión con utensilios, materiales y/o enseres de clase alguna.

Expresamente se prohíbe la ocupación del recinto con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario, que puedan obstaculizar la circulación por el mismo, excepto la de aquellos bares y restaurantes que, teniendo la pertinente licencia de veladores actualizada no sea expresamente solicitada su retirada por motivos de seguridad o por motivos organizativos.

Artículo 36

Se permitirá la venta de productos al exterior desde las casetas, exclusivamente desde la zona de barra. Dicha barra, por motivos de homogeneidad ornamental no tendrá publicidad, siendo preferiblemente de acabado en madera y nunca tendrá una longitud superior al 50% de la entrada de la caseta.

Desde los establecimientos de hostelería del recinto se autorizará la venta al exterior obteniendo la previa autorización del Distrito de Triana, a través de la

Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y siempre ciñéndose a los requisitos de ornamentación recogidos en el Título IV.

Artículo 37

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto de la Velá fuera de los referidos en el artículo 38 de estas ordenanzas sin estar previamente autorizado por la Gerencia de Urbanismo a través de la sección de Vía pública.

Los infractores serán desalojados del mismo, previa denuncia a la autoridad competente y el producto en venta decomisado.

Artículo 38

Se permitirá preferentemente la venta de productos tradicionales, en concreto:

- a) Avellanas verdes.
- b) Higos chumbos.
- c) Flores.
- d) Frutos secos.
- e) Buñuelos.

En los lugares señalados en el plano y en las instalaciones autorizadas específicamente para cada uno de estos usos por los Servicios Técnicos del Distrito Triana, previo pago de las tasas correspondientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo. La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la licencia para años sucesivos al titular de la misma, así como el decomiso de aquéllos.

Artículo 38.1

La venta de otros productos se realizará en las zonas aledañas al recinto interior de la Velá y siempre bajo la autorización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 39

Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del recinto, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en el recinto de la Velá. Asimismo, la venta y utilización

dentro del recinto de globos, cualquiera que sea el elemento que se utilice para su llenado.

Artículo 40

En cada caseta se podrá disponer de un equipo de megafonía destinado a la emisión del hilo musical programado por el Distrito, estableciéndose expresamente que los altavoces necesariamente deberán quedar orientados hacia el interior de la caseta y que la capacidad del equipo en uso no podrá superar los 65 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces. En cualquier caso se controlará el uso de la megafonía, en la medida de no afectar a las casetas colindantes y a los vecinos.

Artículo 41

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Asimismo, se tendrán en cuenta los decretos 1468/2008, la ley 54/2003 y el Decreto 487/1997.

Artículo 42

Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños propios o que se puedan ocasionar a terceros en la cuantía mínima de 150.000€.

Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de cesión y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.

Título VI De la comisión organizadora

Artículo 43

La comisión organizadora de la Velá estará formada por aquellas personas designadas cada año por el presidente de la Junta Municipal de Distrito.

Estará integrada por los siguientes comités:

Un comité cultural, que planificará y organizará el contenido cultural y deportivo de la Fiesta, así como la programación artística.

Un comité de seguimiento formada por el presidente de la Junta Municipal de Distrito, los portavoces de los grupos políticos en el Pleno de la Junta Municipal, el Director y el Subdirector del Distrito.

Por otro lado habrá un comité trianero de honor, integrado por personas que hayan sido galardonados en cualquiera de las categorías en años anteriores. El comité de honor, estará coordinado por el presidente de la Junta Municipal de Distrito, y designará cada año al autor del cartel anunciador de la fiesta, al pregonero y a los galardonados como trianeros de honor, trianero del año, trianero adoptivo e institución honorífica.

Título VII Del pregón de la Velá

Artículo 44

Cada año, el día de inicio de la Velá se celebrará el tradicional pregón, terminando con el alumbrado del recinto, previo pasacalles por el barrio.

Título VIII Infracciones y sanciones

Artículo 45

Clasificación de las infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves.

1.A. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.

1.A.1. Incumplimiento referidos a las características de las pañoletas de las casetas.

1.A.2. Incumplimiento de lo referido al dimensionado, color, listado y colocación de toldos.

1.A.3. Incumplimiento de lo referido a delimitación de zonas y materiales a emplear en la ornamentación de las casetas.

1.A.4. Incumplimiento de lo, referido a la retirada de residuos procedentes del montaje de las casetas.

1.A.5. Incumplimiento de lo referido al aparcamiento dentro del recinto de la velá durante la semana previa a la celebración del festejo, y los dos días siguientes a la terminación del mismo.

1.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.

1.B.1. Incumplimiento de lo referido a la evacuación de residuos y basuras durante el funcionamiento del festejo.

1.B.2. Incumplimiento de lo referido al avituallamiento de las casetas durante el funcionamiento del festejo.

1.B.3. Incumplimiento de lo referido al uso a la limitación del sonido de los equipos de megafonía en las casetas.

1.B.4. Incumplimiento de lo referido a la existencia de un botiquín de urgencia en cada caseta.

1.B.5. Incumplimiento de lo, referido al horario en que las casetas deberán permanecer abiertas durante el festejo.

2. Infracciones graves.

2.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.

2.B.1. La reincidencia en infracción leve durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

2.B.2. Incumplimiento de lo referido al certificado de seguridad y solidez.

2.B.3. Incumplimiento de lo referido al certificado de ignifugación de los toldos empleados en la cubrición de la caseta.

2.B.4. Incumplimiento de lo referido a la instalación eléctrica de las casetas.

2.B.5. Incumplimiento de lo referido a la limitación de potencia eléctrica total simultanea en las casetas.

2.B.6. Incumplimiento de lo referido a las instalaciones de gas en el interior de las casetas.

2.B.7. Incumplimiento de lo referido a la situación dentro de la caseta del extintor.

2.B.8. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 78, referido al número de extintores con que debe contar cada caseta.

2.B.9. Incumplimiento de lo referido a las características y eficacia de los extintores a emplear.

2.B.10. Incumplimiento de lo referido a la retirada de residuos y materiales excedentes del desmontaje de las casetas.

2.B.11. Incumplimiento de lo referido al inicio del desmontaje de las casetas.

2.C. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.

- 2.C.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.
- 2.C.2. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de ocupar terrenos no incluidos en la cesión.
- 2.C.3. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de la venta ambulante.
- 2.C.4. Incumplimiento de lo referido a puestos varios del recinto de la velá.
- 2.C.5. Incumplimiento de lo referido a venta de globos, cohetes y objetos ruidosos.
- 2.C.6. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de publicidad en el cuerpo delantero de las casetas.
- 2.C.7. Incumplimiento de lo referido a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cada caseta debe tener suscrita.
- 2.C.8. Incumplimiento de la prohibición de colgar banderas, lonas, toallas o similares desde la trasera de la caseta hacia el río.

3. Infracciones muy graves.

- 3.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título III.
 - 3.B.1. Incumplimiento de lo referido al traspaso de titularidad de las casetas.
- 3.C. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.
 - 3.C.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.
 - 3.C.2. Incumplimiento de lo referido al empleo de toldos ignífugos en la cubrición de la caseta.
 - 3.C.3. Incumplimiento de lo referido a la inexistencia de extintores durante el periodo de funcionamiento.
 - 3.C.4. Incumplimiento de lo referido al mantenimiento de la eficacia del extintor, ausencia de comprobador de presión y/o certificado de retimbrado o de la revisión anual durante el periodo de funcionamiento.
- 3.D. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.
 - 3.D.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

Artículo 46. Sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionan.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/85 de Régimen Local:

- Infracciones leves: Multa de hasta 750,00 euros.
- Infracciones graves: Multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones muy graves. Multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros. Y pérdida de la cesión de la titularidad.

Artículo 47. *Procedimiento sancionador.*

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por el Distrito Triana, sin perjuicio de que pueda instarse su iniciación por otros Servicios Municipales.

En el caso de reiteración de infracciones graves relacionadas con cualquiera de los Títulos de la presente ordenanza, dentro del mismo evento, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, la Autoridad competente o sus agentes, podrán ordenar la clausura inmediata de la caseta, procediéndose con posterioridad a la sustanciación del oportuno expediente.

Artículo 48. *Prescripción.*

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

1. Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.
2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
3. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

1. Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.
2. Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.

3. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Disposición transitoria.

En el año 2012, debido a la aprobación de la Ordenanza, el plazo para la presentación de solicitudes por los interesados en conseguir la cesión de una caseta será del 15 al 30 de junio.

Disposición final.

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada y publicada conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia el voto contrario, de su Grupo, a la propuesta, y pregunta por la necesidad de esta ordenanza cuando la Velá de Triana, que data del siglo XIII, se ha ido desarrollando durante ocho siglos en base a unos determinados usos y costumbres, sin apenas problemas y, cuando además, esos usos y costumbres se pueden convertir en leyes.

Muestra su preocupación, ante el texto de dicha ordenanza porque, desde el punto de vista de Izquierda Unida, quiere encorsetar, homogenizar esa diversidad cultural e ideológica que, en su opinión, tiene la citada fiesta, puesto que se plantea el mismo exorno para todas las casetas, prohibición de banderas, música programada desde el distrito con sus criterios propios... Y, por ello, considera que ésta es una Norma que puede atentar contra derechos fundamentales, como el de la libre expresión de una idea.

SR. DÍAZ: Manifiesta: Que esta Ordenanza no ha sido consensuada con ningún colectivo, previamente, perdiéndose con ello una gran oportunidad de implicar en la misma a los vecinos y vecinas, asociaciones y entidades que han hecho, año tras año, que la Velá se haya convertido en un gran festejo popular.

La Ordenanza, continúa, pretende que toda la potestad reguladora y organizativa de la Velá recaiga en el Presidente de la Junta Municipal de Distrito, lo que, a su juicio, es un grave error, pues no se puede dejar sin participar a los vecinos y entidades que, tradicionalmente, la han venido organizando desinteresadamente.

Además, en ella no se contempla el papel de los miembros del Pleno de la Junta

Municipal que, recuerda, son los representantes de esos vecinos, elegidos democráticamente.

Asimismo, le preocupa el régimen de sanciones que se contempla respecto al incumplimiento de determinadas cuestiones en relación con el hilo musical, o determinados elementos decorativos, que pudiera permitir sancionar la colocación de banderas o simbologías de partidos políticos dentro de las propias casetas. Añade que se habla de elementos inconstitucionales lo que, a su juicio, deja muy abierto el aspecto de elementos que pueden ser objeto de sanción. Y todo ello, según se dice, por “la necesidad de velar por el patrimonio municipal” lo que, en su opinión, es un argumento muy débil.

Afirma que el Grupo Socialista tiene muchas dudas en este asunto, tanto por las cosas que se dicen, como por las que se ocultan y, por ello, solicita diálogo en una ordenanza que considera manifiestamente mejorable y en la que los grupos políticos pueden llegar al consenso.

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: En relación con lo expresado por la Sra. Medrano sobre la necesidad de la Ordenanza, que hace ocho siglos no existía seguro de responsabilidad civil, ni tampoco los montajes tubulares, ni los toldos innifugos, extintores etc... y eso, ahora, hay que regularlo, al igual que debe recogerse en la Ordenanza que los símbolos tienen que ser constitucionales.

Añade que en las zapatas no se puede poner lo que cada uno quiera, por motivos de seguridad, como por ejemplo, ante la posibilidad de un incendio, pero no está prohibido en el interior de las casetas colocar símbolos alusivos a cada partido político, entidad etc.

Los usos y costumbres, por otro lado, son norma en el Derecho Civil, y en el Derecho Administrativo las cosas tienen que figurar por escrito para poder aplicarse.

Tampoco está regulada, continúa, la adjudicación de una caseta cuando queda libre, por ello, se tendrán que establecer unos criterios y una baremación a la hora de adjudicarla. Se va a poner en marcha un sistema en el que el Delegado ya no va a tener esa liberalidad que tenía.

Asimismo indica que, en la calle Betis, hay un problema histórico en la celebración de la Velá, el del ruido de la música, que suena hasta altas horas de la madrugada. También hay problemas de sonido entre casetas, ya que, al ser el espacio muy pequeño, cualquier actuación en una de ellas afecta a las de los lados. De ahí que se ofrezca un hilo musical al que se acoge la mayoría de ellas.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Díaz, señala que llegará a todos los consensos posibles y que ha ofrecido a dicho Concejal que le remita el texto que considere oportuno para acabar con los posibles equívocos.

Resalta que lo que se está intentado con la Ordenanza es regular la celebración de la Velá y que los agentes de la autoridad no tengan dificultades par ejercer su trabajo, ni tampoco los servicios municipales de instalación, seguimiento y desmontaje.

Finalmente, destaca el trabajo realizado, durante varios meses, en la elaboración de esta Ordenanza y las reuniones mantenidas con vecinos y asociaciones de Triana.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que está de acuerdo con que el ruido hay que regularlo, pero considera que el hilo musical común no significa que haya más o menos ruido.

Alude en cuanto al uso del espacio público, a la utilización de éste por dos multinacionales en determinados puentes y a la respuesta que se ha dado a ello en el sentido del beneficio obtenido para la Ciudad, señalando que, con esa justificación, se puede llegar a que cualquier empresa utilice, por ejemplo, la Giralda.

Insiste, por otro lado, en la preocupación que tiene Izquierda Unida por la homogeneidad o uniformidad a la que, con todo lo propuesto en la Ordenanza, se puede llegar en esa Velá de Triana que, en esencia, es una Velá cultural, diversa y plural, en la que cabe todo el mundo.

Finalmente, anuncia que, en el período de alegaciones, Izquierda Unida presentará las que considere oportunas.

SR. DÍAZ: Se reafirma en el planteamiento de su Grupo en el sentido de que es necesaria una Ordenanza para regular la Velá de Triana, pero, añade, ésta no le gusta. No obstante, si se llega a un consenso -en el que se tenga en cuenta también la opinión de los caseteros que pueden ver incrementado los costes-, la apoyará en la aprobación definitiva.

El Grupo Socialista ofrece su colaboración para que en esta Ordenanza estén reflejadas las inquietudes, no sólo de los grupos políticos, sino también de los vecinos, vecinas y entidades de Triana que hacen posible la organización de este evento.

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que recoge esa posibilidad de acuerdo y muestra su disponibilidad de hablar de todo lo que haga falta para llegar el mismo.

Añade que la Ordenanza no va a incrementar coste alguno, pero sí puede suponer algún incremento el cumplimiento de la normativa que vaya surgiendo y que supere a la Ordenanza.

Por otro lado manifiesta que el uso público del espacio público se regula, y si el Gobierno decide legítimamente poner ese uso público en posibilidad de obtener una ganancia, se podrá discutir la conveniencia de hacerlo. Pero no se puede permitir que todo el mundo lo utilice cuando quiera. Añade que es imposible poner algo en la Giralda, entre otras cosas, porque no es del Ayuntamiento.

17.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a la colocación de pantallas acústicas en las barriadas “Padre Pío” y “San José de Palmete”.

Uno de los problemas más denunciados por los vecinos de las Barriadas de Padre Pío y de San José de Palmete es la contaminación acústica que sufren a diario.

Según los estudios, el ruido ambiental puede generar consecuencias nocivas para la salud, entre las que cabe destacar: Pérdida auditiva, cansancio, estrés, irritabilidad, aumento de la agresividad, falta de concentración y disminución del rendimiento intelectual, y lo que puede resultar más preocupante en el caso que nos ocupa, es la dificultad para el aprendizaje y el lenguaje de los niños, por una merma en la capacidad de memoria y atención.

En este sentido, la calle Bollullos, y muy especialmente el Colegio Público Valeriano Bécquer y la calle Indulgencia, vienen soportando desde hace muchos años las consecuencias de encontrarse a escasos metros de la carretera A 8028, donde se llegan a alcanzar los 70 decibelios. Según la OMS el límite máximo adecuado para la salud es de 50 decibelios, por lo que nos encontramos 20 puntos por encima del nivel recomendado.

En dicho centro educativo se llegó a solicitar incluso que los alumnos guardaran un minuto de silencio al inicio de cada jornada lectiva durante el mes de Mayo 2010.

Los vecinos llevan demandando desde hace bastante tiempo la instalación de pantallas acústicas que sirvan como barrera al excesivo ruido que genera el intenso tráfico de la vía de circulación A 8028. Por esta vía transcurre todo el tráfico pesado procedente de los polígonos industriales cercanos, además de conectar la SE-30 con la Autovía de Málaga-Granada.

La Junta de Andalucía debe, de una vez por todas, asumir su responsabilidad para con estos vecinos de Sevilla que llevan esperando tanto tiempo, comprometiéndose a la instalación de las pantallas a la mayor brevedad posible.

Esta reivindicación de los vecinos ya fue presentada como moción por el Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate en Abril de 2010, el entonces Delegado del Distrito Cerro-Amate, Francisco J. Fernández, aseveró: “La realidad es que nuestro País está dividido por competencias y ésta lo es de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y no una competencia municipal, si bien, el gobierno anterior no actuó con la diligencia debida a la hora de impulsar dichas obras”.

Este Gobierno continuará en su empeño de reivindicar lo que es justo para estos vecinos.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICA.- Instar a la Junta de Andalucía a la colocación de Pantallas Acústicas en las Barriadas de Padre Pío y de San José de Palmete a la altura del tramo de la A 8028, en consonancia con las reivindicaciones vecinales.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MARTÍNEZ DÍAZ: Manifiesta: Que el Grupo Socialista está de acuerdo en la necesidad de instalar estas pantallas porque ello favorece al Medio Ambiente y a la lucha contra la contaminación acústica.

La Junta de Andalucía, continúa, es consciente de la importancia que tiene minimizar los impactos acústicos que producen las vías autonómicas que se trazan por zonas de población. Añade que en el año 2007, la Dirección General de Carreteras elaboró un documento de evaluación de contaminación acústica de la Red Autonómica de Carreteras en el entorno del Área Metropolitana de Sevilla, con tráfico superior a 6 millones de vehículos al año. En este documento, que consistía en un mapa estratégico de ruido, se contemplaba, entre otras vías, la carretera A 8028 vía borde del Pino P.K 0+000 al 4+350. Por lo tanto, este tramo tiene su estudio y se conoce el espacio donde se van a instalar las pantallas.

Recuerda que todo plan de acción tiene un procedimiento donde se realizan escalonadamente las inversiones y se ha comenzado por las de la A 92, a su paso por el núcleo urbano de Torreblanca. Asimismo, se han colocado las pantallas de la A 376 a su paso por el Núcleo Urbano de Montequinto, San Juan de Aznalfarache etc.

Finaliza pidiéndole al Grupo Popular que solicite al Gobierno de España que los presupuestos que destine a la Junta de Andalucía sean lo suficientemente importantes para que todas estas peticiones, que dicho Grupo hace a esta Administración, se puedan afrontar sin tener que renunciar a ninguna de ellas, por tener que priorizar en salud y en educación.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Gobierno local iba a intentar, de alguna forma, hacer una política de mano tendida en relación con la Junta de Andalucía, pero ésta puede oponerse no sólo a este Gobierno, sino a todos los sevillanos y, en ese sentido, el Grupo Municipal Socialista en vez de ayudar a sacar las propuestas adelante, ha demostrado, en su opinión, que puede entorpecer la labor del Gobierno, como así, considera, se desprende de la intervención de la Sra. Martínez en la alusión que ha hecho al Gobierno de la Nación.

18.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Educación, la realización de obras de mejora y rehabilitación en el Conservatorio Profesional de Danza.

En 1994 se instaló en los Pabellones de Argentina y Guatemala, de la Exposición Iberoamericana del 29, el Conservatorio Profesional de Danza “Antonio Ruiz Soler” (Antonio el bailarín).

El 7 de noviembre del 2003, la Asociación de Padres de Alumnos del Conservatorio Profesional de Danza de Sevilla entregó en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía un escrito en el cual exponían su preocupación por las graves deficiencias que padecían dichos edificios, concretándose en condiciones de absoluta inseguridad, situación de abandono y ruina de los mismos.

Ese mismo año, se procedió a la clausura de algunas aulas así como del despacho de dirección y el pasillo de acceso a salón Capilla por detectarse en ellas grandes grietas en el techo, hablándose incluso de desprendimientos de cascotes de la cornisa y de la Cúpula que habían caído días antes.

En febrero de 2011, tras una visita realizada por los técnicos adscritos a la Gerencia Provincial de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, se informa que el centro puede utilizarse con seguridad y normalidad en todas las dependencias en ese momento en uso y permanecerán cerrados el Aula conocida como “Capilla”, Sala bajo Cúpula en la Torre del edificio y el despacho de dirección, así como que el patio conservará las medidas de señalización y acotado ya establecidas.

Como consecuencia de la visita antes mencionada, se convocó con carácter de urgencia una reunión entre la dirección del centro, y AMPA para informar de la gravedad de los desperfectos y de las actuaciones tomadas por la dirección. En dicha

reunión un grupo de padres y madres se ofrecen a participar en una Comisión de Infraestructura para valorar los desperfectos y desprendimientos, así como su origen y causa en el edificio.

Dicha Comisión, una vez realizadas las visitas de valoración de las zonas afectadas ponen en conocimiento a la Consejería de Educación, al Sr. Consejero, al Sr. Delegado Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Sevilla del evidente y gran deterioro que presenta el Pabellón de Argentina y el Pabellón de Guatemala, unido al grave problema de desprendimientos de cubiertas por abundantes filtraciones de agua.

No es hasta el inicio del curso 2011-2012 cuando se efectúan las obras de reparación de dichos desprendimientos, ejecutándose durante todo el primer trimestre, con la consiguiente merma y disminución de clases en todas las modalidades de enseñanzas profesionales.

Cierto es que las mencionadas obras han reparado las cubiertas desprendidas así como la balaustrada del patio, que presentaba peligro de desprendimiento, y la retirada de pináculos ornamentales también deteriorados.

Sin embargo, no se ha subsanado el problema de las grandes deficiencias estructurales del Pabellón de Argentina, ya que el origen de los mencionados desperfectos siguen sin atenderse en su totalidad y que consiste en:

- Rehabilitación integral del inmueble incidiendo en la impermeabilización de fachadas y cubiertas.
- Dotación de personal de mantenimiento para revisar y reparar canaletas y cazoletas que se obturan y que no permiten el drenaje de las aguas pluviales dando origen a filtraciones y humedades. Especial atención a la gran deficiencia en la instalación eléctrica en las aulas así como de fontanería en los aseos.
- Sigue preocupando mucho el estado de la tarima de las aulas.
- Falta presupuesto para la puesta a punto o la sustitución de los equipos de sonido tanto en aulas como en el Teatro.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Instar a la Consejería de Educación a que, a la mayor brevedad posible, lleve a cabo las obras de mejora y rehabilitación necesarias para el correcto y completo funcionamiento del Conservatorio Profesional de Danza de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos y anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Manifiesta: Que las obras se van a acometer este verano y, en ese sentido, espera que el Gobierno Local crea a la Junta de Andalucía y que los ciudadanos, a su vez, crean a dicho Gobierno cuando les anuncie que las obras van a comenzar en junio.

Añade que la Oposición tiene la obligación de controlar al Gobierno y en esa dirección trabaja el Grupo Municipal Socialista, mientras que el Sr. Alcalde, como Diputado, tendrá que controlar al Gobierno de la Junta de Andalucía, pero en el Ayuntamiento tendrá que acordar, pactar y vigilar que los asuntos se lleven a cabo.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el problema es que la obra presupuestada no se está llevando a cabo y, por ello, no puede decir que se va a ejecutar.

Lo que se está pidiendo, continúa, es bueno para los ciudadanos y por ello solicita que, si la partida presupuestaria está concedida, se haga, porque el Gobierno de la Junta de Andalucía, en su opinión, acostumbra a hacer pocas cosas. El porcentaje de ejecución de lo que promete la citada Administración nunca excede del 20%.

19.- Propuesta para favorecer el ejercicio real del derecho de opción de compra en viviendas ofertadas, por EMVISESA, a sus arrendatarios.

La Comisión Ejecutiva de EMVISESA, en sesión celebrada el pasado 30 de enero de 2012, acordó remitir una comunicación a todos los inquilinos y ocupantes de las viviendas de la promoción de “Torregrosa”, Barriada de Torreblanca, para ofrecerles la posibilidad de ejercitar la opción de compra de las viviendas que habitan, abonando las deudas que pudieran existir y pagando el precio establecido.

El mencionado acuerdo, se adoptó de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación. Con arreglo al contrato de arrendamiento suscrito, el precio se estableció considerando el precio máximo legal establecido en la Calificación Definitiva.

En ejecución del mencionado acuerdo, durante febrero de 2012, por parte de EMVISESA se cursó escrito a los distintos arrendatarios, dando de plazo hasta el 11 de mayo de 2012, para ejercitar el derecho de opción de compra, estableciendo como precio de venta, el precio máximo legal establecido en la Calificación Definitiva, treinta y cinco mil seiscientos veintidós euros con veintinueve céntimos (35.622,29 euros), e indicando expresamente que para el pago de dicho precio, cada arrendatario puede buscar financiación mediante el correspondiente préstamo con la garantía de la vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla siempre ha mantenido un especial interés en propiciar mecanismos para favorecer el acceso a la vivienda de los sevillanos y sevillanas y, en concreto de los vecinos que, con justo título, han ocupado en arrendamiento, viviendas de propiedad municipal. Favorecer que las familias arraigadas durante muchos años en un barrio de nuestra ciudad, puedan seguir contribuyendo a darle identidad, haciéndose propietarias de las viviendas que siempre han habitado, constituye sin duda, un objetivo por el que merece la pena seguir trabajando.

Sin embargo, para que tal objetivo pueda cumplirse, el Ayuntamiento, y sus instrumentos de gestión, EMVISESA en este caso, no pueden permanecer ciegos y sordos, ante la grave situación de crisis financiera que vivimos. Las familias a las que se ha ofrecido la posibilidad de ejercer el derecho de opción de compra, son familias, por definición, con escasos recursos y bajo nivel de ingresos. Para que el ejercicio de este derecho pueda ser real, estas familias necesitan, sin duda, una activa participación de su Ayuntamiento para ayudarles a conseguir una financiación adecuada.

En este sentido, el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento, permite que la Administración vendedora pueda

suscribir convenios con entidades de crédito públicas o privadas, con objeto de facilitar la financiación de la compra de las viviendas ofertadas.

Ante estos antecedentes, los concejales/as del Grupo Municipal del PSOE, creen necesario presentar al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que por parte de EMVISESA se suscriba convenio de colaboración con entidad o entidades financieras, con objeto de facilitar la financiación del precio de compra, a los arrendatarios y ocupantes a los que se les ha ofrecido el ejercicio del derecho de opción de compra. Este convenio, debería de garantizar al menos los siguientes elementos:
 - Los préstamos los suscribirán los clientes a los que EMVISESA ha ofrecido la posibilidad de ejercitar el derecho de opción de compra.
 - Se financiará al comprador, la cuantía que éste requiera para la operación de compra de la vivienda que ocupa en régimen de alquiler.
 - El préstamo tendrá como garantía hipotecaria, la vivienda objeto de compra venta.
 - La cuota resultante, deberá ser similar a la cantidad que actualmente se paga como renta; en ningún caso superará ésta en más de un 50 por ciento.
 - El préstamo será avalado por EMVISESA. Si el arrendatario dejara de abonar las cuotas del préstamo hipotecario, caso de ejecución, la vivienda sería recomprada por EMVISESA, y el comprador seguiría en la misma, pero recuperando su condición de arrendatario.
 - La entidad financiera deberá exonerar de comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada a los destinatarios del préstamo, abonando los gastos de tasación del inmueble, y los aranceles notariales y registrales que origine el otorgamiento de la Escritura de Préstamo.

2. El precio establecido, podrá reducirse, atendiendo a las siguientes circunstancias:
 - Hasta un 10 por ciento, en función del estado de conservación de las viviendas.
 - Hasta un 3 por ciento, atendiendo a la regularidad en el abono de la renta del adjudicatario.

- Para los adjudicatarios originales del contrato de arrendamiento, el 10 por ciento de las rentas efectivamente abonadas, tendrán la consideración de pago del precio de la vivienda.
3. Hasta tanto no se suscriba el mencionado convenio con entidad o entidades financieras, no comenzara a contar el plazo de seis meses, que legalmente tienen los arrendatarios, para ejercer su derecho de opción de compra.
 4. El convenio podrá hacerse extensivo a todas las promociones de viviendas en alquiler gestionadas por EMVISESA, que en el futuro cumplan las mismas condiciones que la promoción de Torregrosa.
 5. En el plazo de seis meses, por parte del Excmo. Ayuntamiento se realizará un estudio para determinar cuantas viviendas, propiedad del Ayuntamiento, y actualmente en régimen de alquiler, son susceptibles de ofertar en venta a sus actuales arrendatarios y ocupantes. El objetivo es suscribir convenio con entidad o entidades financieras, de las mismas características que el anteriormente propuesto, al objeto de que, de manera efectiva, los arrendatarios, puedan ejercer el derecho de opción de compra.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta.

SR. VILCHEZ: Solicita la votación separada de los puntos del acuerdo.

SR. ESPADAS: Acepta la votación separada.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete los puntos 1º, 4º y 5º de la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se someten a votación los puntos 2º y 3º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Rodrigo Torrijos.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Que por parte de EMVISESA se suscriba convenio de colaboración con entidad o entidades financieras, con objeto de facilitar la financiación del precio de compra, a los arrendatarios y ocupantes a los que se les ha ofrecido el ejercicio del derecho de opción de compra. Este convenio, debería de garantizar al menos los siguientes elementos:
 - Los préstamos los suscribirán los clientes a los que EMVISESA ha ofrecido la posibilidad de ejercitar el derecho de opción de compra.
 - Se financiará al comprador, la cuantía que éste requiera para la operación de compra de la vivienda que ocupa en régimen de alquiler.
 - El préstamo tendrá como garantía hipotecaria, la vivienda objeto de compra venta.
 - La cuota resultante, deberá ser similar a la cantidad que actualmente se paga como renta; en ningún caso superará ésta en más de un 50 por ciento.
 - El préstamo será avalado por EMVISESA. Si el arrendatario dejara de abonar las cuotas del préstamo hipotecario, caso de ejecución, la vivienda sería recomprada por EMVISESA, y el comprador seguiría en la misma, pero recuperando su condición de arrendatario.
 - La entidad financiera deberá exonerar de comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada a los destinatarios del préstamo, abonando los gastos de tasación del inmueble, y los aranceles notariales y registrales que origine el otorgamiento de la Escritura de Préstamo.
2. El convenio podrá hacerse extensivo a todas las promociones de viviendas en alquiler gestionadas por EMVISESA, que en el futuro cumplan las mismas condiciones que la promoción de Torregrosa.
3. En el plazo de seis meses, por parte del Excmo. Ayuntamiento se realizará un estudio para determinar cuantas viviendas, propiedad del Ayuntamiento, y actualmente en régimen de alquiler, son susceptibles de ofertar en venta a sus

actuales arrendatarios y ocupantes. El objetivo es suscribir convenio con entidad o entidades financieras, de las mismas características que el anteriormente propuesto, al objeto de que, de manera efectiva, los arrendatarios, puedan ejercer el derecho de opción de compra”.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Agradece el apoyo de Izquierda Unida a la propuesta, así como el apoyo parcial del Grupo Popular y añade que, siendo el punto primero la parte principal del acuerdo y la que posibilita el estudio del convenio con las entidades financieras de donde manarán las estipulaciones surgidas de la negociación.

Respecto del punto tercero, le preocupa su rechazo por lo que plantea que, al menos, a los vecinos de Torregrosa, que tienen un plazo de caducidad, para optar a la compra, hasta el 11 de mayo, se les comunique la posibilidad de, si el Ayuntamiento llegase a un acuerdo con alguna entidad financiera, acogerse a esa opción de compra, al igual que otras situaciones similares.

Finaliza solicitándole al Sr. Vilchez un compromiso con los vecinos de Torreblanca para reparar una serie de calles, mandando a un equipo para que el proyecto se redacte y se acometa y buscando otras fuentes financieras, distintas a las del Plan PROTEJA que, en un principio, al parecer, era el que iba a destinar los fondos para el proyecto al que renunció el Ayuntamiento, en concreto 200.000.-€, porque entendía que había que hacer un proyecto nuevo.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que el Grupo Popular ha votado en contra del segundo punto del acuerdo por una cuestión de seguridad jurídica, ya que se han pactado unas condiciones que no se pueden cambiar, salvo circunstancias excepcionales. En este caso los peticionarios no llegan al 13% y el Gobierno no entiende que haya ese tipo de circunstancias y, además, no se quiere entrar en discriminaciones respecto a los demás que no se les ha ocurrido plantear este tema.

Asimismo, el Grupo Popular ha votado en contra del punto tercero porque no depende sólo del Ayuntamiento, sino también de la otra parte que firma el convenio.

En cuanto al fondo del asunto, el Grupo Socialista conoce el convenio que firmó la Junta de Andalucía, del que no se aportaron datos al Partido Popular, en el Parlamento Andaluz, sobre sus efectos. Recuerda que incluso el Defensor del Pueblo, llegó a plantear que el convenio era abusivo e inadmisibile.

Por otra parte, si la Junta de Andalucía no ha sido capaz de llegar a unos límites de concreción de puntos o de implantación de estos convenios de una manera generalizada, va a ser mucho más difícil que llegue el Ayuntamiento a firmar convenios con las entidades financieras. No obstante se planteará, emplazando a los representantes de la Oposición a que acudan a la negociación, porque hay interés en la colaboración.

En cuanto a la cuestión de los fondos PROTEJA, manifiesta que tampoco hay problema. Se mandará el equipo y, si es posible, se ejecutará.

A continuación, siendo las 16 h., el Sr. Presidente interrumpe la sesión para proponer el traslado de todos los miembros del Pleno a otra dependencia de la Casa Consistorial, ante la necesidad, por razones de programación de otros actos, de dejar libre la Sala donde se venía desarrollando la misma, la cual se reanuda a las 16.30 h.

20.- Propuesta para que se reconozca la labor de las personas que hicieron posible la celebración de la Exposición Universal de 1992.

Veinte años después, y de manera unánime, Sevilla reconoce el vital impulso que la celebración de la Exposición Universal de 1992 supuso para el avance definitivo de la ciudad. La Expo nos dejó infraestructuras fundamentales como el AVE o las rondas de circunvalación y grandes autovías; una isla –Cartuja– preparada para los mayores retos de la contemporaneidad y una imagen de solvencia internacional que hoy todavía perdura. Éste es el saldo tangible. Pero también hay uno intangible compuesto por las innumerables experiencias y vivencias colectivas que constituyen algo tan nuestro como la pertenencia a una ciudad eterna e inigualable.

Hoy hay toda una generación de sevillanos que nació tras la Expo y que se asoma a un mundo lleno de incertidumbres. El futuro es de ellos. Pero también, veinte años después, hace tiempo que las personas que en su día impulsaron desde sus distintas responsabilidades la celebración de la Exposición Universal de 1992 han dejado en su mayoría la vida pública y política. Otros, lamentablemente, han fallecido. Ha pasado el fragor político, las controversias y las polémicas y ha llegado el momento del reconocimiento público y unánime de aquellos que, con aciertos y errores como sucede siempre que se han de tomar decisiones, contribuyeron de manera decisiva a que la Expo fuera un éxito que nos ayudó a todos a recuperar gran parte de la autoestima perdida tras durísimos años.

A juicio de los concejales y concejales del Grupo Socialista en el Ayuntamiento, este XX Aniversario de la Expo no puede pasar sin ese merecido reconocimiento de Sevilla a los que lo hicieron posible y creemos necesario presentar al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer y agradecer la gestión realizada por todos los Comisarios, representados por D. Manuel Prado Colón de Carvajal, nombrado Comisario por su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, así como D. Manuel Olivencia y D. Emilio Cassinello, Comisarios nombrados por el Gobierno de la Nación en 1992, presidido por D. Felipe González Márquez.

SEGUNDO.- Reconocer y agradecer la gestión realizada por las Administraciones Públicas, representadas en los Alcaldes de Sevilla D. Luis Uruñuela, por el impulso inicial, y D. Manuel del Valle, por gestionar la profunda transformación de nuestra ciudad.

TERCERO.- Reconocer y agradecer la gestión realizada a cuantos han trabajado en la Exposición Universal, representados en el Presidente de la Sociedad Estatal, D. Jacinto Pellón.

CUARTO.- Reconocer y agradecer a la Ciudad de Sevilla y a la gestión realizada por sus Comisarios D. Jesús Aguirre, Duque de Alba, y D. Ignacio Montaña, por su contribución a la presencia de nuestra Ciudad en los acontecimientos que se celebraron.

QUINTO.- Reconocer y agradecer de manera expresa la labor desarrollada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local durante la celebración de la Exposición Universal de 1992 en momentos extremadamente duros por la amenaza constante del sinsentido terrorista en nuestro país.

SEXTO.- Reconocer y agradecer muy especialmente a todos los empleados y profesionales de la Expo que, desde cualquier ámbito y con su profesionalidad y entrega, consiguieron el éxito de la muestra dentro y fuera de nuestras fronteras.

SÉPTIMO.- Hacer expreso de este agradecimiento y reconocimiento de la ciudad en un acto público de carácter institucional.

Tras el debate producido, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

21.- Propuesta para que se tomen medidas con objeto de paliar, en la medida de lo posible, los desahucios. – RECHAZADA -

No hay duda que la empresa municipal EMVISESA sufrió serios cambios dándole un enfoque más social desde el año 2003 culminando con las reformas estatutarias adecuadas en el año 2008 operando la mejor denominación de Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla en el año 2008. Ciertamente la labor de construcción de vivienda protegida, de inversión en equipamientos, otorgó una auténtica función social como no podía ser de otro modo en una empresa vinculada a la Administración municipal como era y es EMVISESA.

De esa labor surge la construcción de viviendas en alquiler que pudo satisfacer una gran demanda de familias con bajos ingresos que pudieron ejercer su derecho constitucional a la vivienda que en otras condiciones no hubiera sido posible, poniendo en valor una forma de entender la inversión en construcción muy alejada de las iniciativas especulativas que nos han llevado a la situación de crisis que actualmente padecemos.

Pues bien, recientemente, nos hemos encontrado con la noticia de cierta actuación por parte de EMVISESA en orden a posibles desahucios que pretende realizar la empresa municipal siendo las víctimas de semejante actuar inquilinos que no pueden abonar en plazo las rentas de alquiler de sus viviendas.

De este modo, y a pesar del amparo legal que cualquier arrendador tiene frente al inquilino moroso, teniendo en cuenta además lo señalado más arriba en cuanto a los objetivos y funciones de la empresa municipal en cuanto a la búsqueda de la resolución de los problemas de vivienda de los sevillanos y sevillanas, entendemos que la respuesta ante situaciones de impago no debe ser igual por parte de la empresa pública que la de cualquier arrendador privado, sino mas bien al contrario, buscar fórmulas para que aquellas familias cuyas circunstancias económicas sobrevenidas hacen imposible cumplir con los plazos de abono de las rentas de alquiler, puedan seguir disfrutando de la vivienda.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aquellas familias en régimen de alquiler, que por causas económicas sobrevenidas, no obtenga mas de 1'5 del IPREM, puedan modificar la renta a abonar en concepto de arrendamiento, al 5% de sus ingresos.

SEGUNDO: Aquellas familias en régimen de alquiler, que por causas económicas sobrevenidas, no puedan abonar la renta del alquiler durante un plazo no superior a seis meses, puedan seguir disfrutando de la vivienda, acordando con Emvisesa, el abono de las rentas debidas en un plazo no superior a 36 meses.

Tras el debate producido, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

22.- Propuesta de creación de una “Red Municipal de Cocinas Sociales y Solidarias”.
– RECHAZADA -

El pasado 22 de Febrero de 2012 se hizo público el Informe de la Fundación FOESSA, que certifica sin paliativos cómo está afectando la crisis a un amplio número de personas. Este documento señala, entre sus alarmantes conclusiones, que cerca del 22% de los hogares españoles se encuentran por debajo del umbral de la pobreza y que se ha triplicado el número de familias con todos sus miembros en paro.

Igualmente, el informe refleja cómo el porcentaje de hogares españoles que no reciben ningún tipo de ingreso (tampoco por prestaciones por desempleo o de la Seguridad Social) es ya de un 3,3%; un 34% más del que había en 2007.

En la ciudad de Sevilla podemos constatar cómo los dramática coyuntura expuesta por la Fundación FOESSA se aprecia significativamente en muchos de sus barrios, donde existen un gran número de familias sin ningún tipo de ingresos y con dificultades incluso para acceder a unos mínimos de subsistencia con garantías.

La alimentación es un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que los Estados deben respetar, proteger y garantizar.

Algunas entidades están reaccionando con medidas sociales que buscan atenuar la durísima situación en la que están inmersas demasiadas familias de nuestra ciudad. Un ejemplo concreto es la propuesta aprobada recientemente en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate elevada por la Asociación de Vecinos Santa Teresa a fin de instalar una cocina social en esta zona.

Esta iniciativa permitiría, según señala la propuesta, *“mitigar la mala situación en que se hallan más del 80 % de las familias que habitan estos barrios y solucionaría el problema de acceso de menores a comedores sociales y de desplazamientos imposibles por distancia y horarios”*.

La cocina social favorece el acceso a una alimentación adecuada, puede conllevar la creación de puestos de trabajo y, por supuesto, debe desarrollarse desde los servicios sociales del Ayuntamiento de Sevilla en orden a garantizar que la solidaridad llegue a quien realmente lo necesita.

El elemento de promoción de la persona debe estar inmerso en el proceso de ayudas, de tal modo que los beneficiarios de la iniciativa adquieran compromisos en igual sentido.

Entendemos que es posible la creación de una red de locales donde se materialice la realización de esta apuesta social y solidaria que incida de manera real y eficaz en la situación de pobreza que afecta a tantas familias sevillanas como consecuencia de la crisis que padecemos. En este sentido, pensamos que el primero de estos puntos ha de ubicarse en la zona donde, precisamente, se aprobó la propuesta de manera unánime en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- Que desde el Área competente del Ayuntamiento de Sevilla se inicien las gestiones oportunas para la constitución de una Red Municipal de cocinas sociales y solidarias en la ciudad, incidiendo especialmente en los barrios más necesitados y en primer lugar en el Distrito Cerro-Amate, señalándose de manera urgente una reunión con la AVV Santa Teresa para acordar la ubicación y la puesta en práctica de la primera.
- Que se constituya una Comisión de Elaboración y Seguimiento de la Red Municipal de Cocinas Sociales y Solidarias con la presencia, al menos, de los grupos políticos con presencia en el Pleno, las entidades sociales que lo soliciten y técnicos de Bienestar Social municipal y autonómico, a fin de establecer el Protocolo de funcionamiento de la Red Municipal así como los lugares preferentes de la ciudad de Sevilla para el emplazamiento de las diversas cocinas sociales y solidarias así como evaluar su funcionamiento.

Tras el debate producido, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez

Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública y el Grupo Socialista Obrero Español, se formulan cinco mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario para su aprobación por el Pleno. Así mismo, el artículo 179.2 del TRLRHL establece que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, se somete a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo expuesto, la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia, somete la presente propuesta para que sea adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del vigente Presupuesto municipal 2012 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de crédito consignado en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
6 0 1 0 3	SUBVENCIONES ASUNTOS SOCIALES	
32102-6220060	Subvención edificios y otras construcciones	750.000
23102-7440360	Transferencia capital a EMVISESA construcción centro servicios sociales	450.000
6 0 2 0 5	LABORATORIO MUNICIPAL	
31303-62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	16.900
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.216.900

BAJAS POR ANULACIÓN		
6 0 1 0 3	SUBVENCIONES ASUNTOS SOCIALES	
32102-7440300	Transferencia capital a EMVISESA construcción centros educativos	750.000
23102-622006	Subvención edificios y otras construcciones	450.000
6 0 2 0 5	LABORATORIO MUNICIPAL	
31303-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.900
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		1.216.900

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del vigente Presupuesto municipal 2012 mediante transferencia de créditos, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A AUMENTAR		
7 0 2 1 4	DISTRITO CERRO AMATE	
92402-48900	Otras transferencias	10.000
1 0 1 0 3	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
17201-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22.080
	TOTAL AUMENTOS	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A DISMINUIR		
7 0 2 1 4	DISTRITO CERRO AMATE	
33701-48901	Veladas, cabalgatas, cruces de mayo y otros	10.000
1 0 1 0 3	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
32307-48900	Otras transferencias	22.080
	TOTAL DISMINUCIONES	

En tanto que el importe de las transferencias positivas es igual al de las negativas, se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

B.- Modificar, inicialmente, la plantilla de la Policía Local.

A la vista de las actuaciones practicadas en relación a la modificación del puesto de Jefe de la Policía Local existente en la Relación de Puestos de Trabajo actual, en el sentido de modificar los requisitos para su desempeño, y reservar el nombramiento para la provisión del citado puesto a los funcionarios de la plantilla de la Policía Local de esta Corporación que ostenten la categoría máxima dentro del Cuerpo, y que en el caso que nos ocupa es la de Superintendente, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en la transformación de la plaza de Jefe de la Policía Local, en una plaza de Superintendente, para lo cual se procede a:

- Amortizar una plaza de Jefe de la Policía Local (5062).
- Crear una plaza de Superintendente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Subclase Técnica, Grupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Fley Godoy, Serrano López, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Flores Berenguer, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

C.- Modificar, inicialmente, la plantilla del Servicio de Informática y Metodología.

Visto el expediente N° 75/2012 instruido por el Negociado de Gestión de Plantilla, de la Sección de organización y Provisión de Puestos de Trabajo, para modificar la RPT y Plantilla del Servicio de Informática y Metodología del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla así como la creación del Servicio de Modernización y Administración Electrónica, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

- Amortización de una plaza de Técnico Superior perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A1, ingeniero en informática.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

D.- Propuesta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, para desbloquear diversos contratos de Talleres de Empleo. – RECHAZADA -

Desde el inicio del mandato, el grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla ha elevado al Pleno del Ayuntamiento un gran número de propuestas dirigidas directamente a la creación de empleo. Este interés prioritario de este grupo Municipal contrasta con la absoluta falta de iniciativas para la creación de empleo del Partido Popular. Los 85.852 parados inscritos en las oficinas del SAE en los datos de paro del mes de abril justifican todas las iniciativas que se plantean. Ya es inconcebible que el gobierno no se plantee un plan de choque dadas las cifras del paro. Pero lo que resulta absolutamente intolerable e inmoral es que obstaculice contratos que cuentan con financiación de la Junta de Andalucía.

Por resolución de la Consejería de Empleo aceptada el 29 de diciembre de 2011 por el delegado de Economía, Gregorio Serrano, se concedió al Ayuntamiento de Sevilla la realización de ocho acciones de formación para el empleo destinadas a los barrios que más duramente vienen padeciendo el paro. Así, Polígono Sur, Alcosa, Torreblanca, Cerro-Amate, Macarena y Norte, resultaban beneficiados de más de una quincena de módulos en los que los alumnos accedían a un contrato de entre 12 y 18 meses. Los 184 contratos, con sueldos mensuales que oscilan entre los 500 y los 1.100 euros, continúan sin poder firmarse pese a que el Gobierno Municipal tiene confirmación de que la Junta transferirá los más de cuatro millones de euros necesarios para el desarrollo de las escuelas taller y talleres de empleo. Esta situación no puede tener explicación alguna en un escenario en el que el paro sigue cebándose con los sevillanos que esperan que su alcalde haga algo más que lamentarlo mes tras mes.

El Gobierno de Zoido ha parado en seco este tipo de acciones que venían solapándose año tras año y que habitualmente suelen arrancar en enero con la selección y contratación de alumnos y monitores. De haber asumido con interés los programas, al Gobierno de Zoido le hubiera bastado con adelantar recursos propios, como se venía haciendo en los años anteriores el Ayuntamiento de Sevilla, sin esperar a que la subvención de la Junta de Andalucía se ingresara, dado que existe un compromiso formal de ingreso de la Junta de Andalucía. Este compromiso supone una subvención al Ayuntamiento de más de cuatro millones de euros.

Desde el pasado 29 de diciembre, después de cuatro meses, resulta incomprensible que el partido Popular no hayan sido capaz de desbloquear la situación. Mientras el desempleo sigue creciendo de una manera alarmante.

Sur y Torreblanca, son las zonas más castigadas por el bloqueo a los contratos de Talleres. En Torreblanca se han paralizado por Zoido dos talleres de empleo y una escuela taller con 74 posibles alumnos contratados entre 12 y 18 meses. Se trata de acciones de formación en atención a personas con discapacidad, restauración de áreas degradadas, mantenimiento de equipos informáticos, pintura, hostelería y rehabilitación que cuentan con más de 1,6 millones de euros de subvención de la Junta.

En el Distrito Sur está bloqueado un taller de empleo en energías renovables para 20 alumnos y el proyecto 'Atipe' para que 24 jóvenes mejoren su empleabilidad con módulos de peluquería, mantenimiento de aire acondicionado y pintura.

Alcosa, con una escuela taller de jardinería y estructuras metálicas para 24 alumnos contratados durante 18 meses; Cerro-Amate con un taller de empleo en rehabilitación de espacios de interés social para 20 personas; y Norte-Macarena, con un programa de formación e integración laboral en instalación de equipos de climatización para otros 20 alumnos, completan el listado de distritos agraviados por el desinterés que Zoido viene demostrando por activar estas salidas del desempleo.

Esta desidia de Zoido va en línea con las decisiones del Gobierno de Rajoy de reducir las políticas activas de empleo en algo más de 1.500 millones de euros según los últimos Presupuestos Generales del Estado, lo que implica una reducción respecto a 2011 de un 21 por ciento.

El alcalde de Sevilla, como presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, debe adoptar una actitud exigente contra el Gobierno central y reclamar la eliminación del tijejetazo a las Políticas Activas de Empleo de las que resultaban beneficiarios los ayuntamientos. Es inadmisibile que las transferencias para el Servicio Andaluz de Empleo se reduzcan en un 57 por ciento, lo que consideran todo un hachazo a las herramientas con las que se venía combatiendo el paro sin que planteen alternativa alguna.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario someter a la consideración del excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

1. Que de manera inmediata se inicien los trámites para la selección y contratación de personal de los Talleres municipales cuya financiación está garantizada por el Gobierno de la Junta de Andalucía.
2. Instar al Gobierno, al Congreso de los Diputados y al Senado al mantenimiento en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 de las cantidades destinadas a Políticas Activas de Empleo, especialmente las transferencias que a este fin se realizan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

E.- Propuesta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, para la revisión y negociación del Plan de Ajuste. – RECHAZADA LA URGENCIA –

En el último Pleno municipal, sin ningún tipo de debate o análisis previo con los grupos políticos de la oposición ni con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento, el gobierno municipal, aprobó por urgencia el denominado “Plan de

Ajuste”, exigido por el Gobierno de España, para poder acogerse al plan de pago a proveedores.

Desde el viernes 30 de marzo hasta hoy, el gobierno no ha facilitado la información adicional que se le ha solicitado desde el Grupo Socialista, ni ha explicado con la profundidad que se requeriría, a la opinión pública, el contenido y las consecuencias del citado Plan de Ajuste o las posibles alternativas que se hubiesen barajado antes de tomar la decisión de acogerse al mismo.

Como se manifestó ya en el debate en Pleno, consideramos que este Plan atenta directamente contra principios básicos de la autonomía municipal y la capacidad de decisión de este Ayuntamiento en los próximos diez años.

Lo que comenzó siendo una medida del Gobierno de España para facilitar financiación a la Administración Local para hacer frente al pago de sus proveedores, activar la economía local y contribuir al mantenimiento del empleo en las PYMES, se ha acabado convirtiendo en una operación financiera, de la que los bancos van a sacar un notable beneficio, a costa de socabar la capacidad de los Ayuntamientos para dimensionar y organizar la prestación de los servicios mediante el mantenimiento del empleo público.

Tras la decisión del gobierno municipal entendemos que el Ayuntamiento de Sevilla queda formalmente intervenido, sin que se hayan aportado argumentos suficientes a la ciudadanía de la ausencia de otras alternativas menos costosas en términos de carga financiera o que no supusieran renuncias tan importantes en términos retributivos o de condiciones laborales para los empleados públicos.

Los efectos no contados de este llamado Plan de Ajuste son los siguientes:

- Las familias pagarán más. Subida en todos y cada uno de los precios y tasas municipales, aplicando una presión fiscal sobre los sevillanos que el CES ya calificó de “totalmente desproporcionada”.
- Deterioro de la calidad de los servicios públicos municipales. El Plan de Ajuste impide, nuevamente en contra de lo prometido por el Alcalde a los trabajadores municipales, la cobertura de vacantes que se produzcan. La pérdida de calidad de los servicios municipales fundamentales será una consecuencia lógica de ello. El gobierno municipal utiliza el pretexto del Plan de Ajuste para saltarse toda la negociación colectiva e imponer una reforma laboral encubierta en el Ayuntamiento de Sevilla y sus empresas municipales. Esta reforma laboral va a producir con carácter inmediato

reducción de sueldos e incrementos de jornadas en todo el personal municipal pero en no mucho tiempo, producirá despidos.

- Cierre de Sevilla Global y De Sevilla Uno Digital Televisión. En el Pleno se afirmó que las dos sociedades se encontraban en causa de disolución y que se buscarían fórmulas para mantener la actividad y el empleo, pero esto último no se dice en el propio Plan; ambas empresas tienen día de caducidad, agosto de 2012, según lo comunicado oficialmente al Gobierno de España.
- El Plan de Ajuste nos va a costar 22 millones de euros de intereses. Para pagar 59 millones de euros, fundamentalmente a los bancos, ya que los proveedores impagados ya han “descontado” sus deudas con ellos, vamos a pagar y generar un endeudamiento adicional de 22 millones. Los bancos obtienen dinero al 1% y se los prestan al Estado al 5 – 6 %, sin riesgo alguno sobre el cobro, ya que el crédito está garantizado por la PIE.
- La Autonomía Municipal se ve seriamente cuestionada durante todo el tiempo de duración del Plan de Ajuste.

Ante estos antecedentes, dado que el Plan se encuentra en fase de tramitación, sin que haya culminado su aprobación definitiva por parte del Gobierno de España, los concejales/as del Grupo Municipal del PSOE, creen necesario presentar al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. En aras de una mayor flexibilidad del citado Plan de Ajuste se solicita al Gobierno de España, suscribir un préstamo de menor cuantía, en función de los mayores ingresos corrientes que obtendrá el Ayuntamiento de Sevilla, en el presente ejercicio presupuestario. Todo ello como consecuencia, fundamentalmente, de los mayores derechos reconocidos de la liquidación de la PIE 2010, y de un mayor periodo de tiempo para devolver las liquidaciones negativas 2008 y 2009; o bien permitir la amortización anticipada por la cuantía correspondiente en su caso.
2. Respecto a la medida ocho del Plan de Ajuste, relativa a la disolución de empresas municipales que afecta a Sevilla Global y De Sevilla Uno Digital Televisión, garantizar la prestación de dichos servicios con mantenimiento de la totalidad del empleo público actual, bajo la forma o modalidad de prestación de servicio público más eficaz para los ciudadanos.

3. Respecto a las medidas que afectan a la ampliación de la jornada laboral, reducción de salarios, reorganización de efectivos y otros aspectos de la vida laboral de los empleados públicos, tanto del Ayuntamiento como de sus empresas públicas y organismos autónomos, contemplados en el Plan de Ajuste, iniciar de manera urgente la correspondiente negociación con los comités de empresa respectivos, a fin de consensuar las medidas, sin menoscabar la calidad de los servicios públicos.
4. A fin que el proceso se desarrolle con el máximo de transparencia, se constituirá una comisión de seguimiento con representación de todos los grupos de la oposición, para valorar y analizar las consecuencias y posibles alternativas de las distintas medidas contempladas en el Plan de Ajuste.
5. Que el Gobierno revise toda la política municipal contenida en el Plan de Ajuste que con el argumento único de pago a proveedores provocan una presión fiscal excesiva que soportan los ciudadanos de Sevilla y los pequeños y medianos empresarios. En particular este Grupo pide que se revisen aquellos impuestos y tasas que tiene mayor incidencia social, como la tasa por veladores o la tasa por la Inspección Técnica de Edificación, ITE.

Oída la precedente moción, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de la misma tras la oportuna justificación por el proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la situación de los terrenos de la bancada de la Expo'92.

Los terrenos de la bancada de la Expo'92, que fueron cedidos por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Sevilla con el uso finalista de "Ocio Juvenil", y que en caso de no ser así habría que devolverlos de nuevo a su titular original, la Junta de Andalucía.

Así, los Concejales del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla, formulan la siguiente

P R E G U N T A

3. ¿Conoce el Gobierno tal situación?
4. ¿Cuál va a ser el destino que se le va asignar a dichos terrenos?
5. En caso de que no sea el especificado por la Junta de Andalucía, ¿ha empezado ya las conversaciones de reversión del terreno a su titular?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la mejora de los servicios de Ayuda a Domicilio.

El Gobierno municipal prometió en campaña electoral potenciar los servicios destinados a las personas con discapacidad, mejorando la ayuda a domicilio, los programas de respiro familiar y los programas preventivos de la dependencia para las personas con discapacidad. En este sentido, el Gobierno llegó incluso a prometer que facilitaría un Bono familiar de servicios de ayuda a domicilio dotado de horas de ayuda a disposición de las familias, lo que les permitirá disfrutar de tiempo libre mientras alguien se ocupa de sus mayores.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente

P R E G U N T A

- ¿Qué actuaciones ha aplicado o tiene previsto aplicar el Gobierno municipal durante 2012 para mejorar los servicios de ayuda a domicilio?

- ¿Ha facilitado el Gobierno municipal los Bonos Familiares de Servicios de Ayuda a Domicilio que prometió? de ser así ¿cuántos y cual es el presupuesto consignado para estos bonos durante 2012?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativa al coste de la Copa Davis para las arcas municipales.

En diciembre pasado, tuvo lugar en Sevilla la final de la Copa Davis. Dado que se difundieron una serie de cifras en relación al gasto, que este acontecimiento supuso para las arcas municipales, este Grupo solicitó datos precisos de dicho coste, en diferentes ocasiones, sin que hasta el momento hayamos conseguido obtener respuesta.

En el Pleno ordinario del mes de diciembre de 2011, este Grupo Municipal elevó una pregunta al mismo, en la que se solicitaban dichos datos. Como respuesta, se nos indicó que aún no había finalizado la contabilidad final del evento y que cuando se hubiera realizado nos los remitirían.

Transcurrido un tiempo prudencial, el 9 de febrero, dirigimos una carta al Alcalde solicitando de nuevo que nos enviara la información requerida.

Ante la falta de respuesta, de nuevo el 12 de marzo, dirigimos cartas a todas las delegaciones, distritos, empresas u organismos públicos solicitando información de su posible participación en la Copa Davis, con copia al Alcalde.

Hasta el día de hoy, cuatro meses después, sólo hemos recibido repuestas de algunas delegaciones, distritos, empresas u organismos públicos.

Ante esta circunstancia, y dada la importancia que para este Grupo tiene conocer los datos relacionados con el evento, ya que ha supuesto un importante desembolso para las arcas municipales, no nos queda más opción que volver a dirigir al Pleno la siguiente

P R E G U N T A

- ¿Podría decirnos la cuantía exacta que ha salido directamente de las arcas municipales para la celebración de la Copa Davis, especificando las partidas de procedencia y el dinero aportado por la vía de convenios o contratos de patrocinio y detallando las entidades y empresas que han colaborado económicamente con la actividad deportiva, así como las condiciones de los convenios o contratos firmados para la ocasión?

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida acepta que la respuesta se le remita por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

DILIGENCIA: Para hacer constar que las intervenciones realizadas por los miembros del Pleno en los debates surgidos a partir del punto 20 del orden del día, no han podido recogerse en la presente Acta debido a deficiencias en su grabación, producidas como consecuencia del traslado de la sesión a otra dependencia, que no han podido ser salvadas técnicamente y que imposibilitan su correcta audición.

EL SECRETARIO GENERAL